

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS

SALTA, 29 JUNIO 2011

DECRETO N° 0453

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Nota SIGA N° 4023/2011 p/agregar a Expediente N° 64927-SH-2010

VISTO el Decretos N° 076/11 y su modificatorio N° 270/11 y la Ordenanza N° 13.775 que aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2010, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Decreto N°076/11 establecía las reestructuraciones presupuestarias necesarias incrementando y reduciendo algunas partidas presupuestarias.

QUE a su vez el Decreto 270/11 modifica el artículo 2° del Decreto 076/11 en lo que respecta a las reducciones de las partidas allí detalladas

QUE a los fines de la presentación y correspondiente aprobación de la Cuenta General del Ejercicio del año 2010 y habiendo observado la necesidad de realizar reestructuraciones que posibiliten contar con la documentación definitiva de dicha Cuenta y su concordancia con la normativa de administración financiera aplicable, resulta necesario realizar las modificaciones correspondientes

QUE el artículo N°10 de la Ordenanza N° 13.775 del año 2010 faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados.

QUE en virtud de lo señalado precedentemente corresponde que se emita el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Modificar el Artículo 1° del Decreto N° 270/11, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 2°.-**REDUCIR el importe valorativo de los conceptos y Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2010, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1° en los montos que se detallan a continuación:**

CODIGO	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	IMPORTES
	EROGACIONES TOTALES	47.834.600,00
1.	EROGACIONES CORRIENTES	43.934.600,00
1.1	BIENES DE CONSUMO	39.453.380,00
1.1.1	PERSONAL	24.670.260,00

1.1.1.1	SUELDO BASICO	11.415.400,00
1.1.1.1.01	PLANTA PERMANENTE (D.	9.480.200,00

	EJEC.)	
1.1.1.1.01	PLANTA PERMANENTE (TRIB. FALTAS).	900.670,00
1.1.1.1.01	PLANTA PERMANENTE (TRIB. CTAS.).	112.400,00
1.1.1.1.02	PLANTA TRANSITORIA (D. EJEC.)	26.300,00
1.1.1.1.02	PLANTA TRANSITORIA (TRIB. FALTAS)	80.560,00
1.1.1.1.02	PLANTA TRANSITORIA (TRIB. CTAS.)	815.270,00
1.1.1.2	ANTIGÜEDAD	4.344.440,00
1.1.1.2.01	PLANTA PERMANENTE (D. EJEC.)	46.000,00
1.1.1.2.01	PLANTA PERMANENTE (TRIB. FALTAS).	121.900,00
1.1.1.2.01	PLANTA PERMANENTE (TRIB. CTAS.).	272.440,00
1.1.1.2.02	PLANTA TRANSITORIA (D. EJEC.)	3.511.200,00
1.1.1.2.02	PLANTA TRANSITORIA (TRIB. FALTAS)	392.900,00
1.1.1.3	BONIFIC. Y SUPLEMENTOS	8.252.690,00
1.1.1.3.1	SUELDO ANUAL COMPLEMENT.	4.903.600,00
1.1.1.3.1.01	PLANTA PERMANENTE (D. EJEC.)	1.546.500,00
1.1.1.3.1.01	PLANTA PERMANENTE (TRIB. FALTAS).	74.450,00
1.1.1.3.1.01	PLANTA PERMANENTE (TRIB. CTAS.).	80.850,00
1.1.1.3.1.02	PLANTA TRANSITORIA (D. EJEC.)	3.170.000,00
1.1.1.3.1.02	PLANTA TRANSITORIA (TRIB. FALTAS)	31.800,00
1.1.1.3.2	ASIGNACIONES FAMILIARES	1.772.240,00
1.1.1.3.2.01	PLANTA PERMANENTE (D. EJEC.)	1.516.500,00
1.1.1.3.2.01	PLANTA PERMANENTE (TRIB. FALTAS).	57.340,00
1.1.1.3.2.01	PLANTA PERMANENTE (TRIB. CTAS.).	139.700,00
1.1.1.3.2.02	PLANTA TRANSITORIA (D. EJEC.)	2.000,00
1.1.1.3.2.02	PLANTA TRANSITORIA (TRIB. FALTAS)	400,00
1.1.1.3.2.02	PLANTA TRANSITORIA (TRIB. CTAS.)	56.300,00
1.1.1.3.3	ASIGNACIONES VARIAS	1.576.850,00
1.1.1.3.3.01	PLANTA PERMANENTE (D. EJEC.)	15.000,00
1.1.1.3.3.01	PLANTA PERMANENTE (TRIB. FALTAS).	64.500,00
1.1.1.3.3.01	PLANTA PERMANENTE (TRIB. CTAS.).	98.500,00
1.1.1.3.3.02	PLANTA TRANSITORIA (D.	1.371.600,00

	EJEC.)	
1.1.1.3.3.02	PLANTA TRANSITORIA (TRIB. FALTAS)	27.250,00
1.1.1.4	APORTES PATRONALES	576.850,00
1.1.1.4.1	INST. PROV. DE SEGUROS	63.350,00
1.1.1.4.1.01	PLANTA PERMANENTE (D. EJEC.)	4.200,00
1.1.1.4.1.01	PLANTA PERMANENTE (TRIB. FALTAS).	18.100,00
1.1.1.4.1.02	PLANTA TRANSITORIA (D. EJEC.)	40.600,00
1.1.1.4.1.02	PLANTA TRANSITORIA (TRIB. FALTAS)	450,00
1.1.1.4.2	ANSES	513.500,00
1.1.1.4.2.01	PLANTA PERMANENTE (D. EJEC.)	302.900,00
1.1.1.4.2.01	PLANTA PERMANENTE (TRIB. FALTAS).	8.600,00
1.1.1.4.2.02	PLANTA TRANSITORIA (D. EJEC.)	201.700,00
1.1.1.4.2.02	PLANTA TRANSITORIA (TRIB. FALTAS)	300,00
1.1.1.5	ACCID. TRABAJO INDEM.	49.480,00
1.1.1.5.02	ACCID. RIESGO TRABAJO (D. EJEC.)	46.400,00
1.1.1.5.02	ACCID. RIESGO TRABAJO (TRIB. FALTAS)	3.080,00
1.1.1.6	D.I.N.E.A.	31.400,00
1.1.1.6.01	CENTRO EDUC. ADULTOS	31.400,00
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	3.005.690,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES (D. EJEC.)	287.800,00
1.1.2.02	REPUESTOS (D. EJEC)	304.400,00
1.1.2.02	REPUESTOS (T. F)	1.740,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFICINA (D. EJEC)	465.700,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFICINA (T. F)	10.260,00
1.1.2.04	UTILES Y MATERIALES DE ASEO (D. EJEC)	150.500,00
1.1.2.04	UTILES Y MATERIALES DE ASEO (T. F)	9.990,00
1.1.2.05	MATERIALES DE CONSTRUCCION (D. EJEC)	137.400,00
1.1.2.05	MATERIALES DE CONSTRUCCION (T.F)	3.800,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ARTS. DE SEGURIDAD (D. EJEC)	387.400,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ARTS. DE SEGURIDAD (T. F)	7.880,00
1.1.2.07	MATERIALES Y PRODUCTOS DE FARMACIA (D. EJEC)	139.000,00
1.1.2.07	MATERIALES Y PRODUCTOS DE FARMACIA (T. F.)	1.850,00

1.1.2.08	RACIONAMIENTO ALIMENTO (D. EJEC.)	Y	181.700,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO ALIMENTO (T.F.)	Y	5.870,00
1.1.2.09	PREMIOS CONDECORACIONES, HOMENAJES (D. EJEC.)		6.600,00
1.1.2.09	PREMIOS CONDECORACIONES, HOMENAJES (T.F.)		300,00
1.1.2.10	OTROS (D. EJEC)		893.800,00
1.1.2.10	OTROS (T. F.)		9.700,00
-			
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES		11.777.430,00
1.1.3.01	ELEC., GAS Y AGUA (D. EJEC.)		600.000,00
1.1.3.01	ELEC., GAS Y AGUA (T. F.)		45.000,00
1.1.3.02	TRANSPORTE ALMACENAJE (D. EJEC.)	Y	53.400,00
1.1.3.02	TRANSPORTE ALMACENAJE (T.F.)	Y	25.000,00
1.1.3.03	PASAJES (D. EJEC.)		131.780,00
1.1.3.03	PASAJES (T.F.)		18.650,00
1.1.3.04	COMUNICACIONES (D. EJEC.)		121.800,00
1.1.3.04	COMUNICACIONES (T. F.)		9.700,00
1.1.3.05	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD (D. EJEC)		285.670,00
1.1.3.06	SEGUROS Y COMISIONES (D.EJEC.)		196.200,00
1.1.3.07	SEGUROS VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES (D. EJEC.)	Y	216.600,00
1.1.3.08	ALQUILERES (D. EJEC)		564.250,00
1.1.3.09	GASTOS JUDICIALES, MULTAS E INDEMN. (D. EJEC.)		83.300,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD (D. EJEC.)		141.700,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD (T.F.)		25.000,00
1.1.3.11	ESTUDIOS, INVESTIGACION Y A. TECN. (D.EJEC.)		135.300,00
1.1.3.11	ESTUDIOS, INVESTIGACION Y A. TECN. (T.F.)		4.750,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. (D. EJEC.)		346.900,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. (T. F.)		9.900,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARACION (D. EJEC.)	Y	269.700,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARACION (T.F.)	Y	1.600,00
1.1.3.14	SERV. PUBLICOS EJEC. POR TERCEROS (D. EJEC.)		5.062.000,00
1.1.3.15	IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS (D. EJEC.)		86.100,00
1.1.3.15	IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS (T.F.)		900,00
1.1.3.16	OTROS (D. EJEC.)		1.181.500,00
1.1.3.16	OTROS (T.F.)		2.040,00

1.1.3.17	PRACTICA RENTADA (D. EJEC.)	2.008.800,00
1.1.3.17	PRACTICA RENTADA (T.F.)	80.000,00
1.1.3.18	RETIRO PROGRAMADO (D. EJEC.)	49.890,00
1.1.3.16	RETIRO PROGRAMADO (T.F.)	20.000,00
1.2	RENTAS DE LA PROPIEDAD	100.000,00
1.2.1	INTERESES DE LA DEUDA (D. EJEC.)	100.000,00

1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.381.220,00
1.3.1	AL SECTOR PRIVADO	2.600.500,00
1.3.1.01	SUBS., SUBV. Y BECAS DEM (D. EJEC.)	161.500,00
1.3.1.03	SUBS., SUBV. Y BECAS (D. EJEC.)	650.700,00
1.1.3.05	CULTURA (D. EJEC.)	817.900,00
1.1.3.06	ACTIVIDADES DEPORTIVAS (D. EJEC.)	213.500,00
1.1.3.07	SERV. FUNEBRE GRATUITO (D. EJEC.)	50.800,00
1.1.3.08	OTROS (D. EJEC.)	456.100,00
1.1.3.09	FONDO ESPECIAL MUSEOS (D. EJEC.)	250.000,00
1.3.2	AL SECTOR PUBLICO	1.780.720,00
1.3.2.01	COMISION OFICIAL CORSOS (D. EJEC.)	27.100,00
1.3.2.02	PROG. EDUC. P/EMP. (D. EJEC.)	809.750,00
1.3.2.03	PROG. MUNIC. EDUCACION VIAL (D. EJEC.)	125.840,00
1.3.2.04	FONDO EDITORIAL MUNICIPAL (D. EJEC.)	60.000,00
1.3.2.05	PROG. PRESUP. PARTICIPATIVO (D. EJEC.)	80.000,00
1.3.2.06	PROG. ATENC. INTEGRAC. EDUC. (D. EJEC.)	38.500,00
1.3.2.07	PROG. ASIST. TECN. INNOV. T. (D. EJEC.)	77.850,00
1.3.2.08	PROYECTO PROIGUAL (D. EJEC.)	60.000,00
1.3.2.09	FONDO PRESERVAC. URBANA (D. EJEC.)	150.000,00
1.3.2.10	PROG. AREA MUNIC. DE LA MUJER (D. EJEC.)	117.380,00
1.3.2.13	FONDO DE ACCION SOCIAL (D. EJEC.)	234.300,00
2	GASTOS DE CAPITAL	2.000.000,00
2.1	INVERSION REAL DIRECTA	2.000.000,00
2.1.2	CONSTRUCCIONES	2.000.000,00
2.1.2.01	CON RENTAS GENERALES (D. EJEC.)	2.000.000,00

3	OTRAS EROGACIONES	1.900.000,00
3.1	APLICACIONES FINANCIERAS	1.900.000,00
3.1.1	AMORTIZACION DE LA DEUDA	1.900.000,00
	ACREEDORES VARIOS (D. EJEC.)	0,00
	RESIDUOS PASIVOS (D. EJEC.)	0,00
	CHEQUES DIFERIDOS (D. EJEC.)	0,00
	HABERES VARIOS (D. EJEC.)	1.900.000,00

ARTICULO 3º.- TOMAR conocimiento por Subsecretaria de Finanzas con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

SALTA; 29 JUNIO 2011

DECRETO Nº 0454

SECRETARIA GENERAL.-

REFERENCIA: NOTA S/Nº DE LA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL.-

VISTO el arribo a nuestra Ciudad del Director del Centro de Tecnologías para la Salud y la Discapacidad del INTI (Instituto Nacional de Tecnología Industrial) Ing. Químico D. RAFAEL KOHANOFF y;

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo de su visita es difundir y estrechar vínculos sobre los avances Tecnológicos con esta Municipalidad é implementar su técnica a través de las propuestas elaboradas por el Centro INTI de Tecnologías para la salud y la discapacidad;

QUE su vasta experiencia y espíritu de emprendedor social contribuye a la búsqueda de caminos para construir una Argentina responsable, plural, solidaria y democrática y pone su mejor energía en el uso de la tecnología al servicio de la salud especialmente para la discapacidad y la vejez;

QUE su innegable vocación de servicio a la sociedad y su actitud de vida lo hace merecedor de un reconocimiento por parte del Departamento Ejecutivo Municipal por lo que se procede a la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: DECLARAR "PERSONALIDAD DESTACADA" en la Ciudad de Salta, al Ing. Químico D. RAFAEL KOHANOFF, en virtud de los motivos citados en el Considerando y mientras dure su permanencia en la misma.-

ARTÍCULO 2º: HACER entrega de una copia del presente Decreto, el día Jueves 30 del corriente mes en oportunidad de los saludos protocolares que se realizará en el Centro Cívico Municipal.-

ARTÍCULO 3º: EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.-

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS - SOTO

SALTA, 29 JUNIO 2011

DECRETO Nº 0455

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 007.429-TF-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Presidente del Tribunal Administrativo de Faltas solicita la contratación del **Sr. ESTEBAN EZEQUIEL CATALANO**, DNI. Nº 33.046.644 y la **Sra. ROSA ESTELA CAMPOS**, DNI. Nº 16.129.080, para cumplir funciones en la dependencia a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fs. 30/31 la Oficina de Recursos Humanos emite Dictamen Nº 151/11, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para las contrataciones mencionadas;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0318/04 y modificatorios;

QUE es necesario disponer la aprobación de dichos Contratos mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. APROBAR los **Contratos de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. ESTEBAN EZEQUIEL CATALANO**, DNI. Nº 33.046.644 y la **Sra. ROSA ESTELA CAMPOS**, DNI. Nº 16.129.080, para que se desempeñen en el **Tribunal Administrativo de Faltas**, con el nivel remunerativo, función y plazo que establecen los respectivos Contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente.

ARTICULO 2º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Tribunal Administrativo de Faltas y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 29 JUNIO 2011

DECRETO Nº 0457

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 012.188-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la contratación del **Sr. GERARDO DANIEL ARMENGOT**, DNI. Nº 33.046.599, para cumplir funciones en la Dirección de Servicios de la

Dirección General de Gestión del Tránsito, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fs. 07/08 la Oficina de Recursos Humanos emite Dictamen Nº 142/11, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para la contratación mencionada;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0318/04 y modificatorios;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. GERARDO DANIEL ARMENGOT**, DNI. Nº 33.046.599, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 2º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 29 JUNIO 2011

DECRETO Nº 0458

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 006.548-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la contratación del **Sr. ARIEL ESTEBAN URTADO**, DNI. Nº 26.614.582, para cumplir funciones en la Dirección de Servicios de la Dirección General de Gestión del Tránsito, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fs. 06/07 la Oficina de Recursos Humanos emite Dictamen Nº 135/11, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para la contratación mencionada;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0318/04 y modificatorios;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **ARIEL ESTEBAN URTADO**, DNI. Nº 26.614.582, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 2º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 29 JUNIO 2011

DECRETO Nº 0459

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 001.039-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la contratación de la Sra. **RITA MARÍA EUGENIA CUELLAR**, DNI. Nº 31.193.695, para cumplir funciones en la Dirección de Servicios de la Dirección General de Gestión del Tránsito, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fs. 06/07 la Oficina de Recursos Humanos emite Dictamen Nº 146/11, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para la contratación mencionada;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0318/04 y modificatorios;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. **RITA MARÍA EUGENIA CUELLAR**, DNI. Nº 31.193.695, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 2º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 29 JUNIO 2011

DECRETO Nº 0460

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 012.937-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la contratación del Sr. **FERNANDO GONZALO AGUIRRE**, DNI. Nº 34.031.905, para cumplir funciones en la Dirección de Servicios de la Dirección General de Gestión del Tránsito, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fs. 09/10 la Oficina de Recursos Humanos emite Dictamen Nº 141/11, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para la contratación mencionada;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0318/04 y modificatorios;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **ARIEL FERNANDO GONZALO AGUIRRE**, DNI. Nº 34.031.905, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 2º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 29 JUNIO 2011

DECRETO N° 0461

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 033.780-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Servicios a la Comunidad solicita la designación del Sr. **JOSÉ SALOMÓN SIARES**, DNI. N° 14.670.183, para cumplir funciones en la dependencia a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fs. 10/11 la Oficina de Recursos Humanos emite Dictamen N° 003/11, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para la contratación mencionada;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE la designación del Sr. **Siares** se efectuará por la baja del agente Ambrosio Santos Pastrana, dispuesta mediante Decreto N° 0304/11, según Dictamen N° 003/11 de la Oficina de Recursos Humanos, que rola a fs. 10/11;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. DESIGNAR al Sr. **JOSÉ SALOMÓN SIARES**, DNI. N° 14.670.183, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Servicios a la Comunidad, dependiente de Intendencia, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 4º Nivel 7 del Decreto N° 1357/09, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTICULO 2º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en la Estructura Política carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTICULO 3º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º. TOMAR razón Sub Secretaría de Servicios a la Comunidad y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 6º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 29 JUNIO 2011

DECRETO N° 0462

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 026.484-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la contratación del Sr. **RAÚL MANUEL SANTIAGO ZELAYA**, DNI. N° 33.753.871, para cumplir funciones en la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fs. 08/09 la Oficina de Recursos Humanos emite Dictamen N° 207/11, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para la contratación mencionada;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **RAÚL MANUEL SANTIAGO ZELAYA**, DNI. N° 33.753.871, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 2º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 29 JUNIO 2011

DECRETO N° 0463

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expedientes N°s. 028.160-SH-2010 y 030.886-SH-2010.

VISTO los expedientes de la referencia mediante los cuales la Sr. Sub Secretaría de Fortalecimiento Institucional solicita la contratación de la Sra. **VERÓNICA SOLEDAD RODRÍGUEZ**, DNI. N° 33.979.911, para cumplir funciones en la dependencia a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fs. 18/20 la Oficina de Recursos Humanos emite Dictamen, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para la contratación mencionada;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE la contratación de la **Sra. Rodríguez** se efectuará por la baja de la agente María Fernanda Martínez, según Dictamen de la Oficina de Recursos Humanos, que rola a fs. 18/20;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con **Aportes**, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. VERÓNICA SOLEDAD RODRÍGUEZ**, DNI. N° 33.979.911, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 2°. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 29 JUNIO 2011

DECRETO N° 0464

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 000.475-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Coordinador Técnico de la Secretaría de Obras Públicas solicita la inclusión en el Régimen de Extensión Horaria Categoría 1° Ochenta (80) horas mensuales, a favor de los agentes **Sres. GUADALUPE DEL VALLE DIEZ**, DNI. N° 24.138.765, **EDGARDO EXEQUIEL LIENDRO**, DNI. N° 31.548.459 y **MARCELA GABRIELA CEBALLO**, DNI. N° 24.338.423, y;

CONSIDERANDO:

QUE los nombrados revistan en planta permanente y contratados en el tramo Transición, los cuales se desempeñan en las distintas dependencias de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a fs. 06 la Sra. Directora de Supervisión de Haberes informa que el mismo, no registra ningún adicional;

QUE mediante expediente N° 057.464-SG-2010, se solicita la inclusión en el Régimen de Extensión Horaria de la **Sra. Ceballos**, por lo que no corresponde su tratamiento;

QUE el Decreto N° 1049/10 amplía las competencias de la Dirección de Personal y la faculta a intervenir en el procedimiento de inclusión de los agentes en materia de adicionales;

QUE la Dirección General de Administración de Personal emite Dictamen del cual surge que la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto N° 1267/02 el cual dispone: *"Implementar, el pago de un Adicional por Extensión Horaria en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de noviembre de 2002"*;

QUE en el Artículo 3° del mencionado Decreto expresa: *"El Adicional por Extensión Horaria es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales que habiendo sido seleccionados por el procedimiento establecido en el presente, presten servicios en horario extraordinario, cumpliendo, además de la carga horaria normal y habitual, con las horas que correspondan a cada una de las categorías que se detallan a continuación. El monto del Adicional es el que corresponde al número de puntos que en cada caso se indican: a) Categoría 1°: Ochenta (80) horas mensuales, con un valor de 600 puntos básicos; b) Categoría 2°: Sesenta (60) horas mensuales, con un valor de 450 puntos básicos; c) Categoría 3°: Cuarenta (40) horas mensuales, con un valor de 300 puntos básicos"*;

QUE por Decreto N° 0524/08, modificatorio del Decreto N° 1267/02, en su Artículo 4° dispone: *"El Secretario del Área que correspondiere o, en su caso, el encargado de las dependencias que en la estructura dependen directamente de Intendencia, cuando requieran que agentes a su cargo cumplan tareas que encuadren en esta modalidad, conjuntamente con la solicitud, deberán remitir un informe a la Dirección General de Recursos Humanos (actualmente Dirección General de Administración de Personal), acreditando que, a pesar de haber cumplimentado con lo referente al desdoblamiento de tareas y horarios de la totalidad del personal de su área, no se cubren las necesidades para el normal desenvolvimiento de los servicios esenciales de la dependencia. La solicitud deberá efectuarse con una anticipación no menor de 15 días hábiles. En ese informe mencionarán: a) Los agentes seleccionados para afectarlos a esa modalidad; b) La solicitud de que el adicional se otorgue en forma rotativa indicando los parámetros a tener en cuenta para tal rotación; c) El detalle de tareas a realizar; d) La categoría del adicional en que solicita la inclusión de los agentes"*;

QUE el Artículo 5° del Decreto 1267/02, el cual manifiesta lo siguiente...*"La Dirección General de Recursos Humanos (actualmente Dirección General de Administración de Personal) deberá merituar las solicitudes realizadas y en su caso aprobarlas, requerir informes complementarios o rechazarlas. El otorgamiento del Adicional se formalizará mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal"*;

QUE el Artículo 6° de la mencionada normativa establece: **En ningún caso los agentes podrán realizar la prestación de esta modalidad, sin la previa selección que se realice cumpliendo con el procedimiento establecido y sin el instrumento legal del Departamento Ejecutivo Municipal por el cual se otorgue dicho adicional**;

QUE dicha inclusión en el citado Régimen se fundamenta en las estrictas necesidades de servicios habidas en las diferentes áreas de la Secretaría de Obras Públicas ya que el Gobierno Municipal se encuentra comprometido en lograr una mejora permanente en la gestión del sector público, lo cual posibilitará responder al objetivo de asegurar los servicios necesarios y esenciales para la comunidad;

QUE se ha visto oportuno incluir en el régimen de extensión horaria a favor de los agentes **Diez** y **Liendro** a la categoría 1° (80 horas), debido al considerable incremento de las tareas que allí se realizan;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. INCLUIR a los **Sres. GUADALUPE DEL VALLE DIEZ**, DNI. N° 24.138.765, **EDGARDO EXEQUIEL LIENDRO**, DNI. N° 31.548.459, en el Régimen de Extensión Horaria, con la modalidad establecida en el Artículo 3°, inciso a) Categoría 1° Ochenta (80) horas mensuales, del Decreto N° 1267/02 y modificatorios, **a partir de la fecha de su notificación**.

ARTICULO 2°. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas de-pendencias.

ARTICULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5°. El presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y de Hacienda.

ARTICULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – MASCARELLO - ABELEIRA

SALTA, 29 JUNIO 2011

DECRETO N° 0465

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 018.078-SG-2011

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Director de la Escuela Municipal de Artes y Oficios solicita la contratación de la **Sra. ANA BEATRIZ AGUILERA**, DNI. N° 11.081.084 y el **Sr. PEDRO ALFREDO GENOVESE CAPOBIANCO**, DNI. N° 14.708.893, y;

CONSIDERANDO:

QUE se requiere la contratación de los nombrados en reemplazo de los **Sres. MARIO ANTONIO ARTIGAS**, DNI. N° 31.715.908 y **MIGUEL ÁNGEL MERILES**, DNI. N° 27.972.752, quienes se encontraban vinculados a esta Comuna mediante Contratos de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aporte, aprobado por Decreto N° 0194/11, para desempeñarse en la Dirección Escuela Municipal de Artes y Oficios de la Dirección General de Planes de Educación y de Inserción Laboral, dependiente de la Sub Secretaría Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 42/43;

QUE la Cláusula Cuarta del Contrato de Locación de Servicios suscripto entre las partes establece: "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**EL PRESTADOR**" podrán rescindir este Contrato, mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, sin que ninguna de las partes adquieran derechos a reclamar indemnización de ninguna índole y por causa de la rescisión.";

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fs. 34/35 la Oficina de Recursos Humanos emite Dictamen N° 251/11, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia es viable efectuar la contratación de la **Sra. Aguilera** y del **Sr. Genovese Capobianco**, previo dejar sin efecto, a partir del 31.03.11, la contratación de los **Sres. Artigas** y **Meriles** efectuada mediante Decreto N° 0194/11;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. DECLARAR rescindido los Contratos de Locación de Servicios bajo la modalidad con Aporte, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y los **Sres. MARIO ANTONIO ARTIGAS**, DNI. N° 31.715.908 y **MIGUEL ÁNGEL MERILES**, DNI. N°

27.972.752, aprobados mediante Decreto N° 0194/10, a partir del **01.04.11.**

ARTICULO 2°. APROBAR los **Contratos de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aporte, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. ANA BEATRIZ AGUILERA**, DNI. N° 11.081.084 y el **Sr. PEDRO ALFREDO GENOVESE CAPOBIANCO**, DNI. N° 14.708.893, con el nivel remunerativo, dependencia, función y plazo que establecen los respectivos Contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente.

ARTICULO 3°. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°. TOMAR razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas de-pendencias.

ARTICULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

ARTICULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – DOUSSET - ABELEIRA

SALTA, 29 JUNIO 2011

DECRETO N° 0466

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expedientes N°s. 028.160-SH-2010 y 030.886-SH-2010.

VISTO los expedientes de la referencia mediante los cuales la Sra. Sub Secretaria de Fortalecimiento Institucional solicita dejar sin efecto la designación de la **Sra. MARILENA SALAZAR**, DNI. N° 24.875.471, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0062/09 se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la entonces Sub Secretaría de Fortalecimiento Institucional, dependiente de la Secretaría de Planificación y Desarrollo, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 21;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE los servicios de la nombrada son necesarios en el ámbito de esa Secretaría con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fs. 63/64 obra Dictamen N° 2387/11 de la Dirección General de Administración de Personal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar a lo solicitado en estas actuaciones;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. DEJAR sin efecto la designación de la **Sra. MARILENA SALAZAR**, DNI. N° 24.875.471, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la entonces Sub Secretaría de Fortalecimiento Institucional, dependiente de la Secretaría de Planificación y Desarrollo, dispuesta mediante Decreto N° 0062/09, a partir de la fecha de su notificación.

ARTICULO 2º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. MARILENA SALAZAR**, DNI. Nº 24.875.471, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 6º. EL presente Decreto será firmado por señor Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 29 JUNIO 2011

DECRETO Nº 0467

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 022.296-SO-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Director General de Obras Eléctricas solicita el cambio de las funciones del **Sr. MARTÍN RAMÓN MOLINA**, DNI. Nº 17.134.141, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto Nº 0312/11, se aprueba el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, suscripto entre este Municipio y el nombrado, para desempeñarse en la Dirección General de Obras Eléctricas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, con vigencia hasta el 31.12.11;

QUE de los informes obrantes en estas actuaciones surge que como consecuencia del accidente de trabajo sufrido por el agente en el año 2009, la empresa aseguradora de riesgos de trabajo, según constancia de fs. 02, recomienda la reubicación del **Sr. Molina**, por lo cual se le encomendó prestar servicios como ayudante electricista;

QUE a fs. 06 y 10 la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que el agente mencionado, registra el Adicional por Responsable de Vehículo, dispuesto mediante Decreto Nº 1346/07 y que a partir del 28.04.10, no percibe el mismo;

QUE a fs. 13/14 obra Dictamen Nº 2490/11 de la Dirección General de Administración de Personal del cual surge que la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Decreto Nº 0030/03, el cual fija un nuevo régimen del Adicionales, en el Artículo 1º del Capítulo I de Enumeración de Adicionales, se refiere al Adicional por Tareas Riesgosas y establece: "...FIJAR como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes: inciso d) ... Este adicional será percibido por los agentes que desempeñen funciones cuya naturaleza implique la realización de tareas en las que se ponga en peligro cierto la integridad psico-física de los mismos...";

QUE el Decreto 1330/03, en su Anexo, detalla en sus 12 incisos las tareas que se consideran riesgosas, entre las cuales se encuentra comprendido los **Electricistas**;

QUE se ha visto oportuno la modificación de la cláusula Primera del Contrato de Locación de Servicios, en consecuencia corresponde excluirlo del Adicional por Responsable de Vehículo dispuesto mediante Decreto Nº 1346/07 e incluirlo en el Adicional Tareas Riesgosas, debido a las tareas que actualmente realiza;

QUE a los fines de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. APROBAR la **modificación de la Cláusula Primera** del Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. MARTÍN RAMÓN MOLINA**, DNI. Nº 17.134.141, aprobado por Decreto Nº 0312/11, declarando subsistente la finalidad y demás condiciones del Contrato original.

ARTICULO 2º. EXCLUIR del cobro del Adicional por Responsable de Manejo de Vehículo al agente **Sr. MARTÍN RAMÓN MOLINA**, DNI. Nº 17.134.141, **a partir de la fecha de su notificación**.

ARTICULO 3º. INCLUIR al agente **Sr. MARTÍN RAMÓN MOLINA**, DNI. Nº 17.134.141, en el cobro del **Adicional Tareas Riesgosas**, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Nº 0030/03 y 1330/03, **a partir de la fecha de su notificación**.

ARTICULO 4º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5º. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas de-pendencias.

ARTICULO 6º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 7º. El presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y de Hacienda.

ARTICULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – MASCARELLO - ABELEIRA

SALTA, 29 JUNIO 2011

DECRETO Nº 0468

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 043.987-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la contratación de la **Sra. GLORIA DEL VALLE GONZÁLEZ**, DNI. Nº 24.337.620, para cumplir funciones en la Dirección de Servicios de la Dirección General de Gestión del Tránsito, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fs. 07/08 la Oficina de Recursos Humanos emite Dictamen Nº 144/11, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para la contratación mencionada;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0318/04 y modificatorios;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA

DECRETA

ARTICULO 1º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. GLORIA DEL VALLE GONZÁLEZ, DNI. Nº 24.337.620, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 2º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 29 JUNIO 2011

DECRETO Nº 0469

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 138.546-SG-2008.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la contratación del Sr. AMADEO MAURICIO ARCE, DNI. Nº 33.046.378, para cumplir funciones en la Dirección de Servicios de la Dirección General de Gestión del Tránsito, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fs. 12/13 la Oficina de Recursos Humanos emite Dictamen Nº 140/11, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para la contratación mencionada;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0318/04 y modificatorios;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. AMADEO MAURICIO ARCE, DNI. Nº 33.046.378, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 2º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 29 JUNIO 2011

DECRETO Nº 0470

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 012.961-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la contratación de la Sra. ALEJANDRA ELIZABETH LÓPEZ TAPIA, DNI. Nº 33.090.391, para cumplir funciones en la Dirección de Servicios de la Dirección General de Gestión del Tránsito, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fs. 09/10 la Oficina de Recursos Humanos emite Dictamen Nº 137/11, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para la contratación mencionada;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0318/04 y modificatorios;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. ALEJANDRA ELIZABETH LÓPEZ TAPIA, DNI. Nº 33.090.391, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 2º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 29 JUNIO 2011

DECRETO Nº 0471

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 55128/96-04089/97-01672/98 y 06058/98.-

VISTO el expediente de referencia, relacionado al Sumario Administrativo N° 2011/96, ordenado mediante Decreto N° 1370/1996 (fs. 7) y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 8 vta. en fecha 13 de Noviembre de 1996 se avoca al conocimiento de la causa el Sr. Director de Sumarios;

QUE a fs. 57/66 obran informes emitidos por la Brigada de Investigaciones N° 1 y por el Juzgado de Instrucción Formal 3° Nominación;

QUE a fs. 69/74 se adjunta copias de Actas de Secuestro que obran en el expediente 42.452/92, practicadas durante la investigación llevada a cabo respecto del ex empleado municipal Adan González;

QUE a fs. 77 la Dirección de Sumarios procede a la suspensión de la tramitación de las presentes actuaciones por encontrarse con Causa Penal Pendiente, y a fs. 80 libra oficio al Juzgado de Instrucción Formal 3° Nominación sin que hasta la fecha haya sido informado;

QUE a fs. 82 la Dirección General de Sumarios emite dictamen aconsejando la clausura de las presentes actuaciones en orden a lo mentado por el Art. 91 del Dcto. N° 0842/10. Asimismo considera que de las constancias de autos, no surgen elementos que permitan apreciar daño al Erario Municipal;

QUE de los antecedentes expuestos surge que el Sr. Adan González es un ex empleado municipal, que se desempeñaba como cajero de la Caja N° 25 y que habiendo sido dejado cesante al agente, se extinguió la potestad disciplinaria administrativa, quedando el sumario sin sumariado;

QUE Asesoría Legal de Procuración General considera que los autos deben ser clausurados en orden a lo mentado por el Art. 91 del Dcto. 0842/10, dado que si bien existe una causa penal pendiente, las actuaciones no cuentan con un sumariado (excepción prevista en el Art. 88 de dicho ordenamiento legal) y desde la primera intervención del Instructor Sumariante han pasado más de tres años;

QUE a fs. 87 obra intervención de la Subsecretaria de Asuntos Jurídicos manifiesta que no se realizan observaciones al contenido del proyecto de Decreto, salvo las correcciones que constan en el mismo;

QUE por Dirección General de Despachos a fs. 89 habiendo subsanado lo sugerido por Subsecretaria de Asuntos Jurídicos, acompaña con un nuevo proyecto;

QUE en virtud de lo expuesto corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-DAR por concluidas las Actuaciones Sumariales y disponer la Clausura del Sumario Administrativo N° 2011/96.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR el archivo de los Expedientes N°s. 55128/96, 04089/97, 01672/98 y 06058/98 conforme lo previsto por el Decreto N° 0842/10 Artículo 91, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 3°.-REMITIR los antecedentes a la Dirección General de Sumarios.-

ARTICULO 4°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 29 JUNIO 2011

DECRETO N° 0472

JEFATURA DE GABINETE

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 40688/94 – 25433/95 – 012197-SG-2011.-

VISTO las actuaciones de referencia; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 25 obra copia del Decreto N° 768, de fecha 08 de noviembre de 1994, en el cual se adjudicó la Licencia de Transporte Escolar N° 56 a favor del Señor Hugo Leonel Mosquera, D.N.I. N° 13.845.989, con afectación al servicio el Furgón, Marca Renault Trafic, Modelo 1.993, Dominio N° A-087.596;

QUE a fs. 33 el Señor Hugo Leonel Mosquera titular de la Licencia de Transporte Escolar N° 56 solicita cambio de unidad, en reemplazo del vehículo Dominio A-087.596 se incorporará al servicio una nueva unidad;

QUE a fs. 47 vta. la Dirección General de Tránsito autorizo la baja del Dominio N° A-087.596 y la incorporación del rodado dominio: AFP 220;

QUE a fs. 50 el Señor Hugo Leonel Mosquera permisionario de la Licencia de Transporte Escolar N° 56 solicita cambio de unidad por encontrarse con el modelo vencido, reemplazando el vehículo Marca Mercedes Benz – Modelo 1995 – Motor N° 61696310215486 – Chasis VSA63137213173248 - Dominio AFP 220 por la unidad Marca Renault – Modelo 2011 – Motor N° G9UA754C251823 – Chasis N° 93YADCUH6BJ511350 - Dominio N° JPS 397;

QUE a fs. 52 rola Certificado de Libre Deuda N° 31551, expedido por la Dirección General de Rentas;

QUE a fs. 53/54 se adjunta copia certificada del Título y de la Cédula de Identificación del Automotor Marca Renault – Modelo 2011 – Motor N° G9UA754C251823 – Chasis N° 93YADCUH6BJ511350 - Dominio N° JPS 397;

QUE a fs. 58 obra copia del cuaderno de habilitación donde Pericias Mecánicas de la Sub-Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial consigna la baja de la unidad Dominio N° AFP 220, como Transporte Escolar;

QUE a fs. 59 rola copia del cuaderno de habilitación donde Pericias Mecánicas de la Sub-Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial hace constar que la unidad Dominio N° JPS 397 se encuentra en condiciones para ser dada de alta en el servicio de Transporte Escolar;

QUE a fs. 60 la Dirección de Transporte Público Impropio informa que el Señor Hugo Leonel Mosquera ha cumplimentado con los requisitos exigidos por la normativa vigente para realizar el cambio de unidad en cuestión;

QUE a fs. 62 la Unidad de Apoyo Legal y Técnico dictamina que corresponde hacer lugar al cambio de unidad, disponiendo la baja al vehículo Dominio N° Dominio AFP 220 y el alta del vehículo Dominio N° JPS 397 JPS 397;

QUE a fs. 64 Subsecretaria de Asuntos Jurídicos manifiesta que no se realizan observaciones al contenido del citado Proyecto;

QUE a tales efectos es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DAR DE BAJA al vehículo Marca Mercedes Benz – Modelo 1995 – Motor Nº 61696310215486 - Chasis VSA63137213173248 - Dominio AFP 220, que se encuentra afectado a la Licencia de Transporte Escolar Nº 56, por lo expresado en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- INCORPORAR al servicio de la Licencia de Transporte Escolar Nº 56 la unidad Marca Renault – Modelo 2011 – Motor Nº G9UA754C251823 – Chasis Nº 93YADCUH6BJ511350 - Dominio Nº JPS 397, cuyo titular es el señor Hugo Leonel Mosquera, D.N.I. Nº 13.845.989, con domicilio en Los Mandarinos Nº 441 – Bº Tres Cerritos de esta Ciudad.-

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR del presente al Sr. Hugo Leonel Mosquera en el domicilio denunciado.-

ARTÍCULO 2º.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete, y la Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretario General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 29 JUNIO 2011

DECRETO Nº 0474**JEFATURA DE GABINETE**

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 82-21809/96.-

VISTO el Sumario Administrativo Nº 2113/97, ordenado mediante Decreto Nº 1081/97; y,

CONSIDERANDO:

QUE es de destacar que habiendo transcurrido más de tres (3) años sin que hasta el día de la fecha se haya emitido Resolución definitiva;

QUE por otra parte, de las constancias de autos no surgen elementos que permitan apreciar daños al erario municipal;

QUE a fs. 57 Asesoría Profesional de Procuración General dictamina que no existiendo causa criminal, corresponde se tenga por concluido el Sumario Administrativo en el marco de lo normado por el Artículo 91º del Reglamento de Investigaciones Administrativas, aprobado mediante Decreto Nº 0842 de fecha 30 de setiembre de 2010 y se ordene el archivo de las actuaciones de referencia;

QUE a fs. 58 el Procurador General Adjunto comparte con el dictamen de Asesoría Profesional que rola a fs. 57 y 57 vta.;

QUE por lo expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo Nº 2113, ordenado mediante Decreto Nº 1081 de fecha 15 de agosto de 1997, por los motivos expresados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º. ORDENAR el archivo del Expediente Nº 82-21809/96, conforme lo previsto por el Decreto Nº 1255/00.-

ARTÍCULO 3.- TOMAR razón la Sub-Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial y las Direcciones Generales de Administración de Personal y de Sumarios, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 29 JUNIO 2011

DECRETO Nº 0475**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

REFERENCIA: Expediente Nº 013003-SG-2011.-

VISTO el Protocolo Adicional Nº 19/11 al Convenio, Mtes Nº 10/06 suscripto entre la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en fecha 18 de febrero de 2011; y,

CONSIDERANDO:

QUE el mismo se celebra en el marco del Convenio firmado entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para la ejecución del Acuerdo Territorial para la Gestión Local del Empleo, respecto del Plan Integral de Promoción del Empleo, conforme Resolución MTEySS Nº 256/03;

QUE dicho Protocolo Adicional tiene por finalidad ejecutar acciones de promoción del empleo formalizadas a través de programas, proyectos y acciones específicas que favorezcan la inclusión social y laboral de los jóvenes;

QUE conforme surge de la cláusula Cuarta del Protocolo Adicional, la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, se compromete a proporcionar recursos financieros al Municipio por la suma de Pesos Veinticuatro Mil (\$ 24.000.-) para las actividades acordadas para el logro de los resultados previstos en el Protocolo Adicional y bajo las pautas indicadas en el mismo;

QUE por tratarse de recursos extrapresupuestarios y no reembolsables, la administración y rendición de los recursos estará a cargo de la Secretaría de Hacienda, la que deberá implementar los mecanismos necesarios para alcanzar los objetivos previstos;

QUE en virtud de lo expuesto, resulta menester disponer la aprobación del Protocolo Adicional Nº 19/11 mediante el presente instrumento legal a los efectos de su incorporación al Derecho Público Municipal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Protocolo Adicional Nº 19/11 al Convenio Marco Nº 10/06 celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para la implementación del "ACUERDO TERRITORIAL PARA LA GESTIÓN LOCAL DEL EMPLEO" el que forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2º.- LA Administración y rendición de los fondos otorgados estará a cargo de la Secretaría de Hacienda debiendo adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Municipalidad y de los objetivos plasmados en el convenio referenciado en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR el contenido del presente a través del Despacho de la Secretaría de Gobierno.-

ARTÍCULO 4º.- DAR por la Subsecretaría de Finanzas la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 5º.- TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 6º.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – MORENO
VER ANEXO

SALTA, 30 JUNIO 2011

DECRETO Nº 0478

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 060.874-SG-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Directora de Despacho de la Secretaría de Hacienda solicita la inclusión en el Régimen de Extensión Horaria Categoría 2º Sesenta (60) horas mensuales, a favor de los agentes que se mencionan en el Anexo, que forma parte integrante del presente, y;

CONSIDERANDO:

QUE algunos de los agentes mencionados se encuentran vinculados a este municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, según Decreto Nº 0121/11, en el tramo de Transición, en la Dirección de Despacho, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con vigencia al 31.12.11, según Hojas de Consultas Individuales, que rolan a fs. 32/34;

QUE algunos agentes revistan en planta permanente, Agrupamiento General, para desempeñarse en la Dirección de Despacho, dependiente de la Secretaría de Hacienda, según Hojas de Consultas Individuales, que rolan de fs. 26 a 31;

QUE a fs. 10 y 22 la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que la agente **ROSANA ALCIRA FLORES SARAVIA**, DNI. Nº 22.957.143, se encuentra incluida en el Régimen de Dedicación Exclusiva y aquellos que no perciben ningún adicional;

QUE a fs. 11/12 la Comisión de Políticas en Materia de Recursos Humanos emite informe C.I. Nº 5599, en el cual concluye que en razón de las características especiales de la actividad laboral consideran hacer lugar a lo tramitado en el presente;

QUE el Decreto Nº 1049/10 amplía las competencias de la Dirección de Personal y la faculta a intervenir en el procedimiento de inclusión de los agentes en materia de adicionales;

QUE a fs. 23/24 la Dirección General de Administración de Personal emite Dictamen Nº 2407/11 del cual surge que la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 2º del Decreto Nº 1267/02 el cual dispone: "Implementar, el pago de un Adicional por Extensión Horaria en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de noviembre de 2002";

QUE en el Artículo 3º del mencionado Decreto expresa: "El Adicional por Extensión Horaria es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales que habiendo sido seleccionados por el procedimiento establecido en el presente, presten servicios en horario extraordinario, cumpliendo, además de la carga horaria normal y habitual, con las horas que correspondan a cada una de las categorías que se detallan a continuación. El monto del Adicional es el que corresponde al número de puntos que en cada caso se indican: a) Categoría 1º: Ochenta (80) horas mensuales, con un valor de 600 puntos básicos; b) Categoría 2º: Sesenta (60) horas mensuales, con un

valor de 450 puntos básicos; c) Categoría 3º: Cuarenta (40) horas mensuales, con un valor de 300 puntos básicos";

QUE por Decreto Nº 0524/08, modificatorio del Decreto Nº 1267/02, en su Artículo 4º dispone: "El Secretario del Área que correspondiere o, en su caso, el encargado de las dependencias que en la estructura dependen directamente de Intendencia, cuando requieran que agentes a su cargo cumplan tareas que encuadren en esta modalidad, conjuntamente con la solicitud, deberán remitir un informe a la Dirección General de Recursos Humanos (actualmente Dirección General de Administración de Personal), acreditando que, a pesar de haber cumplimentado con lo referente al desdoblamiento de tareas y horarios de la totalidad del personal de su área, no se cubren las necesidades para el normal desenvolvimiento de los servicios esenciales de la dependencia. La solicitud deberá efectuarse con una anticipación no menor de 15 días hábiles. En ese informe mencionarán: a) Los agentes seleccionados para afectarlos a esa modalidad; b) La solicitud de que el adicional se otorgue en forma rotativa indicando los parámetros a tener en cuenta para tal rotación; c) El detalle de tareas a realizar; d) la categoría del adicional en que solicita la inclusión de los agentes";

QUE el Artículo 5º del Decreto 1267/02, el cual manifiesta lo siguiente..."La Dirección General de Recursos Humanos (actualmente Dirección General de Administración de Personal) deberá merituar las solicitudes realizadas y en su caso aprobarlas, requerir informes complementarios o rechazarlas. **El otorgamiento del Adicional se formalizará mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal**";

QUE el Artículo 6º de la mencionada normativa establece: **En ningún caso los agentes podrán realizar la prestación de esta modalidad, sin la previa selección que se realice cumpliendo con el procedimiento establecido y sin el instrumento legal del Departamento Ejecutivo Municipal por el cual se otorgue dicho adicional**;

QUE dicha inclusión en el citado Régimen se fundamenta en las estrictas necesidades de servicios habidas en las diferentes áreas de la Secretaría de Hacienda ya que el Gobierno Municipal se encuentra comprometido en lograr una mejora permanente en la gestión del sector público, lo cual posibilitará responder al objetivo de asegurar los servicios necesarios y esenciales para la comunidad;

QUE a fs. 35 el Sr. Sub Secretario de Planificación y Control Económico y la Sra. Directora de Despacho, ambos dependientes de la Secretaría de Hacienda solicitan que el mismo entre en vigencia a partir del 05.05.11, debido al incremento de las tareas que allí se realizan, entre las cuales se encuentra el traslado al Centro Cívico Municipal;

QUE se ha visto oportuno incluir en el régimen de extensión horaria a favor de los agentes que se menciona en el Anexo, a la categoría 2º (60 horas), a partir del día **05.05.11**, con excepción de la **Sra. Flores Saravia**, quien se encuentra incluida en el Régimen de Dedicación Exclusiva;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. INCLUIR a los agentes que se mencionan en el Anexo, que forma parte integrante del presente, en el Régimen de Extensión Horaria, con la modalidad establecida en el Artículo 3º, inciso b) Categoría 2º Sesenta (60) horas mensuales, del Decreto Nº 1267/02 y modificatorios, **a partir de la fecha 05.05.11**.

ARTICULO 2º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5°. El presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA
VER ANEXO

SALTA, 30 JUNIO 2011

DECRETO N° 0479

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 025.638-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Director de Fiscalización solicita la inclusión en el Régimen de Extensión Horaria Categoría 1° Ochenta (80) horas mensuales, a favor del agente **Sr. HUGO MARCELO MARÍN**, DNI. N° 18.229.796, y;

CONSIDERANDO:

QUE el agente **Marín** se encuentra vinculado a este municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, según Decreto N° 0121/11, en la Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 21;

QUE el mencionado agente percibe el Adicional Responsable de Vehículo, Categoría "D", según Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 21;

QUE el Decreto N° 1049/10 amplía las competencias de la Dirección de Personal y la faculta a intervenir en el procedimiento de inclusión de los agentes en materia de adicionales;

QUE a fs. 08 la Oficina de Recursos Humanos emite informe C.I. N° 4663, en el cual concluye que en razón de las características especiales de la actividad laboral consideran hacer lugar a lo tramitado en estas actuaciones;

QUE en las presentes actuaciones el procedimiento para el otorgamiento del adicional que se solicita a fs. 01, se cumplió de forma previa a la modificación de la normativa y a la consecuente intervención de esta Dirección General;

QUE a fs. 18/19 la Dirección General de Administración de Personal emite Dictamen N° 2413/11 del cual surge que la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto N° 1267/02 el cual dispone: "Implementar, el pago de un Adicional por Extensión Horaria en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de noviembre de 2002";

QUE en el Artículo 3° del mencionado Decreto expresa: "El Adicional por Extensión Horaria es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales que habiendo sido seleccionados por el procedimiento establecido en el presente, presten servicios en horario extraordinario, cumpliendo, además de la carga horaria normal y habitual, con las horas que correspondan a cada una de las categorías que se detallan a continuación. El monto del Adicional es el que corresponde al número de puntos que en cada caso se indican: a) Categoría 1°: Ochenta (80) horas mensuales, con un valor de 600 puntos básicos; b) Categoría 2°: Sesenta (60) horas mensuales, con un valor de 450 puntos básicos; c) Categoría 3°: Cuarenta (40) horas mensuales, con un valor de 300 puntos básicos";

QUE por Decreto N° 0524/08, modificatorio del Decreto N° 1267/02, en su Artículo 4° dispone: "El Secretario del Área que correspondiere o, en su caso, el encargado de las dependencias que en la estructura dependen directamente de Intendencia, cuando requieran que agentes a su cargo cumplan tareas que encuadren en esta modalidad, conjuntamente con la solicitud, deberán remitir un informe a la Dirección General de Recursos Humanos (actualmente Dirección General de Administración de Personal), acreditando que, a pesar de haber cumplimentado con lo referente al desdoblamiento de tareas y horarios de la totalidad del personal de su área, no se cubren las necesidades para el normal desenvolvimiento de los servicios esenciales de la dependencia. La solicitud deberá efectuarse con una anticipación no menor de 15 días hábiles. En ese informe mencionarán: a) Los agentes seleccionados para afectarlos a esa modalidad; b) La solicitud de que el adicional se otorgue en forma rotativa indicando los parámetros a tener en cuenta para tal rotación; c) El detalle de tareas a realizar; d) la categoría del adicional en que solicita la inclusión de los agentes";

QUE el Artículo 5° del Decreto 1267/02, el cual manifiesta lo siguiente... "La Dirección General de Recursos Humanos (actualmente Dirección General de Administración de Personal) deberá merituar las solicitudes realizadas y en su caso aprobarlas, requerir informes complementarios o rechazarlas. **El otorgamiento del Adicional se formalizará mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal**";

QUE el Artículo 6° de la mencionada normativa establece: **En ningún caso los agentes podrán realizar la prestación de esta modalidad, sin la previa selección que se realice cumpliendo con el procedimiento establecido y sin el instrumento legal del Departamento Ejecutivo Municipal por el cual se otorgue dicho adicional**;

QUE dicha inclusión en el citado Régimen se fundamenta en las estrictas necesidades de servicios habidas en las diferentes áreas de la Secretaría de Hacienda ya que el Gobierno Municipal se encuentra comprometido en lograr una mejora permanente en la gestión del sector público, lo cual posibilitará responder al objetivo de asegurar los servicios necesarios y esenciales para la comunidad;

QUE se ha visto oportuno incluir en el régimen de extensión horaria a favor del agente **Marín** a la categoría 1° (80 horas), debido al considerable incremento de las tareas que allí se realizan;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. INCLUIR al agente **Sr. HUGO MARCELO MARÍN**, DNI. N° 18.229.796, en el Régimen de Extensión Horaria, con la modalidad establecida en el Artículo 3°, inciso a) Categoría 1° Ochenta (80) horas mensuales, del Decreto N° 1267/02 y modificatorios, **a partir de la fecha de su notificación**.

ARTICULO 2°. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5°. El presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

RESOLUCIONES

SALTA, 27 JUNIO 2011.-

**RESOLUCIÓN N° 048.-
JEFATURA DE GABINETE**

VISTO que mediante el Decreto N° 0432 de fecha 14 de junio del año 2011 se establecen los montos de las Cajas Chicas Maestras, para el ejercicio económico año 2011 a Jefatura de Gabinete; y,

CONSIDERANDO:

QUE en el mencionado Decreto se han establecido las Cajas Chicas Maestras para las distintas dependencias de esta Comuna;

QUE en el Decreto N° 0432/11, Artículo 2° se faculta a la Secretaria emitir el instrumento legal pertinente, designando al responsable de la mencionada Caja;

POR ELLO:

**EL JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR como responsable de la Caja Chica Maestra asignada a Jefatura de Gabinete, por Decreto N° 0432/11 a la **C.P.N. MARIA NELA MAGNA NOMAN, D.N.I. N° 18.229.453**, debiendo ajustarse, las pertinentes rendiciones conforme lo establece el Decreto N° 318/04 y sus modificatorias.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a la C.P.N. María Nela Magna Noman.-

ARTÍCULO 4°.- TOMAR razón de la presente Resolución la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VIDAL CASAS

SALTA, 01 JULIO 2011

**RESOLUCION N° _____ 18 _____
SUBSECRETARIA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
Ref. Expte. N° 39369 - SG - 2011 de la Dirección de General de Capacitación.-**

VISTO el Expediente de referencia, mediante el cual la Dirección General de Capacitación, solicita se apruebe el dictado del curso "CAPACITACIÓN EN MANEJO DE EXPEDIENTES – Centros Integradores Comunitarios" a llevarse a cabo en esta ciudad con fecha de inicio el día Lunes 04 de Julio y finalizando el día 07 de Julio del corriente año, en el Centro Cívico Municipal (Avda. Paraguay 1.200), y;

CONSIDERANDO:

QUE entre las misiones y funciones dispuestas para la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional le corresponde la relacionada con el diseño e implementación de políticas de fortalecimiento en la gestión de la capacitación de los recursos humanos y de la calidad conforme a criterios y normas universalmente aceptadas;

QUE la Dirección General de Capacitación, ha concebido y coordinado la realización del curso "CAPACITACIÓN EN MANEJO DE EXPEDIENTES – Centros Integradores Comunitarios" conjuntamente con el capacitador Lic. Marcelo Blanco D.N.I. 18.109.208, cuenta con una Licenciatura en Comunicaciones Sociales y actualmente se desempeña como Director de Despacho de la Secretaría de Planificación y Desarrollo, quien ha diseñado el curso antes mencionado y colabora ad-honorem con la Dirección

General de Capacitación por lo tanto no representa gastos en concepto de honorarios para la Municipalidad de la Ciudad de Salta. Está dirigido a los agentes de la Comuna Capitalina pertenecientes a los CICs;

QUE el curso tiene como **objetivos generales**: Mejorar el desempeño de los agentes municipales que prestan funciones en los CICs, procurando capacitarlos en el manejo de expedientes que son instrumentos públicos y que por ende deben ser administrados con la debida formalidad. **Objetivos específicos**; Dotar al personal que se capacite, de nociones elementales de manejo de expedientes, cuidado de los mismos, foliación, desgloses, etc.;

QUE la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional a través del Área específica se encuentra comprometida con la permanente capacitación del personal municipal en beneficio del desarrollo de la carrera administrativa y de una mejor calidad de servicios a la comunidad;

QUE por los motivos expuestos ya los fines administrativo, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO,

**LA SUBSECRETARIA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR el dictado del curso "CAPACITACIÓN EN MANEJO DE EXPEDIENTES – Centros Integradores Comunitarios", concebido por la Dirección General de Capacitación y dictado por el capacitador Lic. Marcelo Blanco D.N.I. 18.109.208, cuenta con una Licenciatura en Comunicaciones Sociales y actualmente se desempeña como Director de Despacho de la Secretaría de Planificación y Desarrollo, quien colabora ad-honorem con la Dirección General de Capacitación por lo tanto no representa gastos en concepto de honorarios para la Municipalidad de la Ciudad de Salta. Está dirigido a los agentes de la Comuna Capitalina pertenecientes a los CICs.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que el curso será dictado en el Centro Cívico Municipal (Avda. Paraguay N° 1.200), teniendo como fecha de inicio el día Lunes 04/07/11 finalizando el día Jueves 07/07/11. Está programado en dos (2) clases de dos horas y media (2:30) cada una en el horario de 9:00 a 11:30 hs, con una carga horaria total de cinco (5) horas reloj.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias. -

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

QUIROGA

SALTA, 30 JUNIO 2011

**RESOLUCION N° 012 _____.-
SECRETARÍA DE GOBIERNO
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° X 2006023683.-**

VISTO el Sumario Administrativo N° 2964/06, ordenado mediante Resolución N° 208/06; y,

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución N° 208, dictada por la Secretaría de Gobierno, en fecha 26 de octubre de 2.006, se ordenó la instrucción de un Sumario Administrativo por la supuesta sustracción de aproximadamente treinta (30) sillas de plástico pertenecientes a la Casa Histórica de Finca Castañares;

QUE a fs. 41, el Director General de Sumarios dictamina que habiendo transcurrido tres (3) años sin que hasta la fecha se haya emitido Resolución Definitiva y de acuerdo a lo normado por el Artículo 91° del

Reglamento de Investigaciones Administrativas, aprobado por Decreto N° 842/10, considera que se debe disponer la clausura de las presentes actuaciones, de conformidad a los antecedentes de hecho y de derecho, ordenando su archivo conforme las limitaciones prescriptas en el Artículo 88° del Decreto N° 842/10;

QUE llevado a cabo el trámite aludido, se dará intervención al Tribunal de Cuentas Municipal, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 12°, Inciso c) de la Ordenanza Municipal N° 5552/89;

QUE a fs. 42 y 43, la Asesora Profesional de Procuración General dictamina que comparte con la opinión vertida por la Dirección General de Sumarios, debiéndose ordenar la clausura del Sumario mencionado y se ordene su archivo previa toma de razón del Tribunal de Cuentas Municipal, ante el posible daño al erario municipal, lo que es compartido a fs. 43 vta. por el Procurador General;

QUE a fs. 45 Asesoría Jurídica de esta Secretaría dictamina que se debe ordenar la clausura del Sumario Administrativo de referencia, por los fundamentos antes expresados;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 2964/06, ordenado por Resolución N° 208, dictada por la Secretaría de Gobierno en fecha 26 de octubre de 2.006, por los fundamentos expresados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- REMITIR las actuaciones al Tribunal de Cuentas Municipal, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 12°, Inciso c) de la Ordenanza N° 5552/89.-

ARTÍCULO 3°.- ORDENAR el Archivo del expediente N° X 2006023683, conforme a lo previsto por el Decreto N° 1255/00.-

ARTÍCULO 4°.- TOMAR razón la Secretaría de Turismo con sus respectivas dependencias y la Dirección General de Sumarios.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MORENO

SALTA, 30 JUNIO 2011

RESOLUCION N° 013 _____.-
SECRETARÍA DE GOBIERNO
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 30739/03.-

VISTO el Sumario Administrativo N° 2.879/05, ordenado mediante Resolución N° 250/06; y,

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución N° 250, dictada por la Secretaría de Gobierno, en fecha 26 de diciembre de 2.006, se ordenó la instrucción de un Sumario Administrativo por supuestas irregularidades administrativas en contra de la Inspectora de la ex Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, Cristina Esther Valleri;

QUE a fs. 57, el Director General de Sumarios dictamina que habiendo transcurrido tres (3) años sin que hasta la fecha se haya emitido Resolución Definitiva y de acuerdo a lo normado por el Artículo 91° del Reglamento de Investigaciones Administrativas, aprobado por Decreto N° 842/10, considera que se debe disponer la clausura de las presentes actuaciones, de conformidad a los antecedentes de hecho y de derecho, ordenando su archivo conforme las limitaciones prescriptas en el Artículo 88° del Decreto N° 842/10;

QUE a fojas 58, 59 y 60 la Asesora Letrada de Procuración General dictamina que comparte con la opinión vertida por la Dirección General de Sumarios, debiéndose ordenar la clausura y archivo del Sumario mencionado, lo que es compartido a fs. 61 por el Procurador General;

QUE a fs. 63 Asesoría Jurídica de esta Secretaría dictamina que se debe ordenar la clausura del Sumario Administrativo N° 2.879/05 por los fundamentos antes expresados

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 2.879/05, ordenado por la Resolución N° 250, dictada por la Secretaría de Gobierno en fecha 26 de diciembre de 2.006, por los fundamentos expresados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- ORDENAR el Archivo del expediente N° 30739/03, conforme a lo previsto por el Decreto N° 1255/00.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete, la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y las Direcciones Generales de Administración de Personal y de Sumarios con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MORENO

SALTA, 24 JUNIO 2011

RESOLUCION N° 124
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 034109-SG-2011.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 1 el Subsecretario de Prevención y Emergencias, Dr. Gastón Guillermo Galindez, solicita la liquidación de pasajes vía aérea, con motivo de participar en el curso "Proyectos Municipales para la Seguridad Ciudadana", a realizarse en Israel- Tel Aviv , a partir del 11 de Julio del cte. año. Fecha de salida el día 08/07/11 a hs. 20:10, con regreso el día 01/08/11 a hs. 19:25;

QUE a fojas 23 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 12.460,48;

QUE a fojas 29 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 30/30 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto (art. 6° inc. d Decreto N° 318/04);

QUE a fojas 30 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 12.460,48 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 31 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 32);

QUE a fojas 34/34 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 318/04, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable;

QUE mediante Decreto N° 0924/10 se faculta a la Secretaría de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 12.460,48 (PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS), en concepto de liquidación de pasajes vía aérea con oportuna rendición de cuentas, a favor del Subsecretario de Prevención y Emergencias, Dr. Gastón Guillermo Galindez, según el siguiente detalle:

GASTON GUILLERMO GALINDEZ- SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y EMERGENCIAS

JEFATURA DE GABINETE

PASAJES VIA AEREA SALTA- BS. AS.- SALTA (Empresa LAN Líneas Aéreas) según fs. 21 y 22.....\$ 1.320,00

PASAJES BS. AS.- MADRID- TEL AVIV (ISRAEL)- MADRID- BS. AS. - (Empresa AEROINTERNACIONAL) según fs. 02 U\$D 2.678,00 X \$ 4,16 cotización del dólar vendedor al 21/06/11.....\$ 11.140,48

TOTAL\$ **12.460,48**

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 27 JUNIO 2011

RESOLUCION N° 125

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE 12.293/98.-

VISTO que mediante Resolución N° 169/99 (fs. 34) se ordena la instrucción de Sumario Administrativo N° 2.444/99 caratulado "Supuestas Irregularidades Administrativas", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 36, en fecha 21 de Septiembre de 1.999 se avoca al conocimiento de los presentes autos Dirección de Sumarios;

QUE a fs. 70 la Fiscalía N° 2 informa que el Ministerio Fiscal promovió acción penal contra Francisco Agustín Pérez por el delito de Fraude a la Administración Pública y Falsificación de Instrumento Público y remitido al Juzgado de Instrucción Formal 2° Nominación;

QUE a fs. 72, 74, 76 y 78 se remiten sendos oficios a dicho Juzgado sin que hayan sido debidamente informados;

QUE a fs. 80 Dirección General de Sumarios emite Dictamen en el cual aconseja la clausura de las actuaciones en orden a lo normado por el art. 91, Decreto N° 0842/10. Notificar al agente imputado la resolución definitiva. Remitir a la Dirección General de Administración de Personal, Departamento de Legajos y remitir copias de lo actuado al Tribunal de Cuentas Municipal, por posible daño al erario público;

QUE atento a lo dispuesto por el Art. 91 del Decreto N° 842/10, según el cual: "Los sumarios con trámite pendiente y que no cuentan con

resolución definitiva de clausura de las actuaciones, conforme lo establecido en el artículo 81, deberán darse por concluidos mediante el instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo previa anotación en el legajo del agente, si hubiera transcurrido el plazo de tres años contados a partir del primer avocamiento del instructor sumariante, con excepción de aquellos casos previstos en el artículo 88. También se extinguirá la potestad administrativa disciplinaria por fallecimiento del agente o funcionario público municipal"

QUE el Artículo 88 del Decreto N° 842/10 establece: "Pendiente la causa criminal, no podrá el sumariado ser declarado exento de responsabilidad. Ante tal circunstancia deberán suspenderse las actuaciones hasta tanto recaiga sentencia definitiva o se disponga el archivo judicial de la misma. Si el trámite debiera suspenderse por estar pendiente la causa penal, el instructor informará de ello a su superior, quedando desahogado del mismo hasta su reapertura. No obstante deberá requerir informes periódicos a efectos de conocer la situación procesal del sumariado, dicho lapso no operará a los efectos de la prescripción y quedarán suspendidos todos los términos fijados en el presente reglamento";

QUE teniendo en vista lo mentado por el Artículo 91 debe entenderse que la CLAUSURA del Sumario, constituye una causa extintiva de la Potestad Administrativa Disciplinaria (Art. 91 in fine: "También se extinguirá la potestad administrativa disciplinaria por fallecimiento del agente o funcionario público municipal"). En tanto que el archivo no extingue dicha potestad sino que de resultar procedente se podría disponer el desarchivo del sumario;

QUE por lo expuesto Asesoría Profesional de Procuración General considera remitir las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios para disponer el archivo de las mismas en lugar de clausurarlas, puesto que se encuentra con causa penal pendiente y hay un agente sumariado;

QUE a fs. 84 Dirección General de Sumarios contradice el criterio adoptado por Procuración General manifestando que la causa merece ser clausurada y archivada por los siguientes motivos: a) La causa penal conforme a lo informado por el Ministerio Público de la Provincia se ha promovido acción penal contra Francisco Agustín Pérez por el delito de FRAUDE A LA ADMINISTRACION PUBLICA Y FALSIFICACION DE INSTRUMENTO PUBLICO (fs. 70); b) La denuncia penal fue realizada por la Dra. Adriana M. Arellano, Directora General de Personal de la Gobernación, con fecha 19-03-99 en la Fiscalía Penal ° 2, por cuanto había constatado que un certificado presentado a esta Comuna por el Sr. Francisco Agustín Pérez, las dos firmas que lleva el mismo, no eran verdaderas, Nota N° 392 que rola a fs. 27; c) El ex agente Francisco Agustín Pérez ha dejado de pertenecer a la Comuna con fecha 07-06-99 mediante Decreto N° 752/99 de acuerdo a lo informado por la Oficina de Control y Legajos con fecha 08-02-00 que rola a fs. 52;

QUE a fs. 85 Asesoría Legal de Procuración General considera clausurar las actuaciones, por haberse extinguido la potestad disciplinaria;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo Disciplinario N° 2.444/99, ordenado por Resolución N° 169 de fecha 17 de agosto de 1.999, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR el archivo del Expediente N° 12.293/98 conforme lo previsto por el Decreto N° 0842/10 Art. 91°.-

ARTICULO 3º.-REMITIR las actuaciones al TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.-

ARTICULO 4º.-TOMAR conocimiento por la DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 27 JUNIO 2011

RESOLUCION Nº 126

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE T.C. Nº 208/99.-

VISTO el expediente de referencia, relacionado al Sumario Administrativo Nº 2529/99 caratulado "Supuestas irregularidades administrativas" ordenado mediante Resolución Nº 065/00, y;

CONSIDERANDO:

QUE las actuaciones originalmente se inician a fojas 1 con informe Nº 149/99 del C.P.N. Juan Alberto Mariscal, Auditor de la Dirección de Delegaciones y Auditorías, por el cual el Tribunal de Cuentas Municipal toma conocimiento de la existencia de adulteraciones en los cuadernos de habilitación municipal para comercios, detallando nomina de casos detectados y estado actual de las actuaciones;

QUE a fojas 8 el Director del Programa de Auditoría y Control de Gestión de la Subsecretaría de Ingresos Públicos C.P.N. José Antonio Díez Zavaleta informa que el único funcionario autorizado a firmar la habilitación y renovación de los cuadernos de inspección municipal es el C.P.N. Christian Adrián Casal (Jefe del Subprograma de Registro de Contribuyentes) quien cuenta con un sello de seguridad, asimismo aclara que la Sra. Lidia Cesca de Gallardo entregó el día 17/12/1999 el sello que tenía, en cumplimiento del Memorando Nº 1/99, el cual se encuentra en resguardo de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, además dicha empleada no está prestando servicios en el Subprograma, por lo tanto no se participa en el circuito de habilitación y renovación de los cuadernos de inspección municipal;

QUE a fojas 10 la Secretaría de Hacienda mediante Resolución Nº 065/2000, ordena la Instrucción de Sumario Administrativo para el Expte. Nº 208/1999 del T.C, y su remisión a la Dirección de Sumarios, siguiendo los lineamientos de lo manifestado por el Subsecretario de Ingresos Públicos a fs. 9;

QUE a fs. 70 la Comisaría Seccional Primera informa que se instruyó Sumario Penal Nº 2259/99 S/Falsificación de Documentos Públicos, que fuera elevado al Juzgado de Instrucción Formal 1º Nominación;

QUE a fs. 78 la Dirección General de Sumarios, considerando que han transcurrido más de tres años sin que se haya emitido resolución definitiva, y no obstante, que eventualmente podría surgir de las constancias de autos daño al Erario Municipal, estima que corresponde disponer la clausura de estas actuaciones con encuadre en el art. 91 del Reglamento de Investigaciones Administrativas, Decreto Nº 842/10, ordenando su posterior archivo mediante el instrumento legal pertinente;

QUE analizadas las actuaciones por la Asesoría Profesional de Procuración General, fs. 79/81 dictamina que el sumario: a) no cuenta con resolución definitiva de clausura de las actuaciones; y b) que han transcurrido más de tres años desde el primer avocamiento (esto es el 14-08-2000, según fs. 12) por parte del instructor sumariante. Ante ello cabe dar al presente el trámite del art. 91, Decreto Nº 0842/10;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo Disciplinario Nº 2.529/00, ordenado por Resolución Nº 065 de fecha 14 de julio de 2000, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2º.-ORDENAR el archivo del Expediente Nº 208/99 conforme lo previsto por el Decreto Nº 0842/10 Art. 91º.-

ARTICULO 3º.-REMITIR las actuaciones al TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.-

ARTICULO 4º.-TOMAR conocimiento por la DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 27 JUNIO 2011

RESOLUCION Nº 127

SECRETARIA DE HACIENDA.-

VISTO que el Señor Subsecretario de Finanzas C.P.N. Sebastián Gomeza comunica que a partir del día 27 de Junio del cte. año se ausentará de sus funciones, con el fin de usufructuar la Licencia Anual Reglamentaria; y,

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario encomendar la atención de dicha área a otro funcionario, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de las tareas inherentes a la misma;

QUE a tal efecto se procede la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- ENCOMENDAR la atención de la Subsecretaría de Finanzas al Sr. Subsecretario de Planificación y Control Económico Dr. **GUSTAVO ADOLFO SERRALTA**, a partir del día 27/06/2011 hasta el reintegro de sus funciones, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2º.- DEJAR establecido que la encomendación dispuesta en el Artículo 1º no genera derecho de pago de subrogancia, de acuerdo a lo reglamentado por Ordenanza Nº 6762.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución al C.P.N. SEBASTIAN GOMEZA y al Dr. GUSTAVO ADOLFO SERRALTA.-

ARTICULO 4º.- TOMAR conocimiento las distintas dependencias de la Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 27 JUNIO 2011

RESOLUCION Nº 128

SECRETARIA DE HACIENDA

VISTO el Decreto Nº 0432/2.011, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el citado Instrumento Legal se establecen las Cajas Chicas Maestras de las distintas dependencias de la Comuna;

QUE asimismo en su artículo 2º se faculta a las Secretarías al dictado del Instrumento Legal pertinente designando al responsable que tendrá a cargo el manejo de los fondos determinados en tal concepto;

QUE por lo expuesto precedentemente resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DESIGNAR como **RESPONSABLE DE LA CAJA CHICA MAESTRA** asignada a la Secretaría de Hacienda, mediante Decreto N° 0432/11, a la Sra. CELIA CORRALES DE GOMEZA – D.N.I. N° 10.581.924.-

ARTICULO 2º.- TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ABELEIRA

SALTA, 30 JUNIO 2011

RESOLUCION N° 129

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA:EXPTES. N° 058976-SG-2010 - 012797-SG-2011 - Nota Siga N° 3681-2011 - Nota N° 131/2011 - Nota Siga N° 4078/2011 - 23729-SG-2011 - 38829-SG-2011 - 3831-SG-2011 - Nota Siga N° 3991-SG-2011.-

VISTO que por Decreto 0432 fecha 14/06/2011, se establece los montos de las Cajas Chicas Maestras para el ejercicio económico 2011, para las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal y;

CONSIDERANDO:

QUE en los expedientes de la referencia se solicitan apertura de distintas Cajas Chicas Secundarias, por lo que resulta necesario determinar a los respectivos responsables y montos;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, conforme lo dispone el artículo 33 del Decreto N° 318/04;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR la Apertura de **CAJAS CHICAS SECUNDARIAS**, conforme al siguiente detalle:

JEFATURA DE GABINETE

DEPENDENCIA	RESPONSABLE	D.N.I.	IMPORTE
SUBSECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSIÓN	Lic. AMALIA YAMILE ABRAHAM	21.539.453	\$ 900,00
SUBSECRETARIA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	Lic. MARIA VANINA TORCIVIA	26.627.867	\$ 1.000,00
SUBSECRETARIA DE CEREMONIAL	Srta. DELIA T. MIRANDA	10.993.511	\$ 900,00
SUBSECRETARIA	Sr. GERARDO	11.592.309	\$ 1.400,00

DE TRÁNSTO Y SEGURIDAD VIAL	ORTIZ		
SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN Y EMERGENCIA	Sr. MARCELO ABUD	12.790.202	\$ 900,00

SECRETARIA DE TURISMO

DEPENDENCIA	RESPONSABLE	D.N.I.	IMPORTE
DIRECCIÓN MUSEO CASA HISTÓRICA FINCA CASTAÑARES	Prof. MARIANO FRANCISCO DIAZ	22.146.071	\$ 500,00

SECRETARIA DE HACIENDA

DEPENDENCIA	RESPONSABLE	D.N.I.	IMPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS	C.P.N. FACUNDO JOSÉ FURIO	28.037.135	\$ 1.500,00
SUBSECRETARIA DE TECNOLOGÍA AL SERVICIO DEL CIUDADANO	Sr. DIEGO MARCELO CIPRI	26.783.736	\$ 500,00

SECRETARIA DE GOBIERNO

SUBSECRETARIA DE PROMOCIÓN DE EMPLEO	Srta .MARIANA JOAQUINA AGUER	23.032.137	\$ 500,00
SUBSECRETARIA DEFENSA DEL CONSUMIDOR	Srta. MARÍA ANTONIETA GARZÓN	29.164.968	\$ 400,00

ARTICULO 2º.- LA Rendición de Gastos de las presentes asignaciones deben ser elevadas a la Caja Chica Maestra.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido del presente instrumento legal.-

ARTICULO 4º.- TOMAR razón Subsecretaría de Finanzas con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 30 JUNIO 2011

RESOLUCION N° 130

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 21896-SG-10.-

VISTO la Resolución N° 058, de fecha 27/04/11, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de la mencionada Resolución (fs. 109), en su artículo 2º se designa la Comisión de Preadjudicación que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación, y análisis del Concurso de Precios a convocarse;

QUE habiendo realizado la convocatoria del Concurso de Precios N° 05/11, a fs. 241 Dirección de Contrataciones remitió los antecedentes a la Subsecretaría de Prevención y Emergencia, para el estudio, análisis, evaluación y verificación, por la Comisión de Preadjudicación;

QUE a fs. 242 el Subsecretario de Prevención y Emergencias, informa que la Dra. ANDREA VALERIA MAGADAN ha dejado de pertenecer a

esta Comuna, habiendo presentado oportunamente su renuncia, por lo que sugiere que en su reemplazo sea nombrado el Asesor Profesional de la Secretaría de Hacienda;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- MODIFICAR el Artículo 2º de la Resolución Nº 058/11, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2º.- DESIGNAR la **COMISION DE PREADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Licitación Pública, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sr. MANUEL MARCELO ABUD: Director de Logística y Emergencia.
Dr. GASTON GUILLERMO GALINDEZ: Subsecretario de Prevención y Emergencia.
Dr. ALEJANDRO DAHER: Asesor Profesional de la Secretaría de Hacienda".

ARTICULO 2º.- TOMAR razón Dirección de Contrataciones y Subsecretaría de Prevención y Emergencia.-

ARTICULO 3º.- POR Despacho de la Secretaría de Hacienda, notifíquese del contenido de la presente Resolución a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 23 JUNIO 2011

RESOLUCIÓN Nº 135
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente Nº 011.448-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente de planta permanente **Sra. ELSA RODRÍGUEZ, LC.** Nº 6.673.504, solicita que se la encuadre en los términos del beneficio establecido en el Artículo 19 de la Ley 24.241, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Director de Jubilaciones, en fecha 12.03.11, informa que la agente **Rodríguez**, conforme a los antecedentes obrantes en su legajo personal, registra edad y servicios exigidos para dar inicio a los trámites de solicitud de jubilación ordinaria;

QUE a fs. 07 obra Dictamen Nº 2496/11 de la Dirección de Personal del cual surge que el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 11 dispone: "Las partes convienen que los trabajadores que estén en condiciones de obtener la Jubilación Ordinaria, están obligados a acogerse a los beneficios de la misma." y en concordancia el Decreto Nº 0967/00 en su Artículo 1º dice: "Disponer que todos los agentes municipales que se encuentren en condiciones de acogerse a los beneficios jubilatorios, en los términos de la Ley Nº 24.241, sus modificatorias y complementarias, deberán iniciar el trámite pertinente para su otorgamiento, **dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles**, a contar a partir del día siguiente de su notificación, a practicarse en el lugar de trabajo o en el último domicilio registrado en el respectivo legajo";

QUE el Artículo 19 de la Ley 24.241 dispone: "Tendrá derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a) Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c) Acrediten treinta (30) años de servicios con

aportes comprobables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley; las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad; en este supuesto se aplicará a la escala del Artículo 128";

QUE en tal sentido, las condiciones necesarias para acceder al Beneficio Jubilatorio son: 1) La edad requerida y 2) treinta (30) años de aporte. Y en el caso particular de la mujer la edad requerida se traduce en una opción, ya que la Ley solo establece la edad mínima necesaria y seguidamente otorga la elección a la mujer de continuar trabajando hasta los 65 años (Artículo 19, segundo Párrafo);

QUE en mérito de los antecedentes legales y de los hechos expuestos, corresponde reconocer a la peticionante el beneficio que solicita, habiendo manifestado su voluntad al momento de ser intimada para iniciar su trámite Jubilatorio como lo determina la norma aplicable;

QUE mediante Decreto Nº 0614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º. TOMAR CONOCIMIENTO de que la agente de planta permanente **Sra. ELSA RODRÍGUEZ, LC.** Nº 6.673.504, ha optado por el beneficio que dispone el Artículo 19 de la Ley 24.241 y en virtud de ello reconocer su derecho de continuar prestando servicios en la Comuna hasta que cumpla los sesenta y cinco (65) años de edad.

ARTICULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias pertinentes.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 23 JUNIO 2011

RESOLUCIÓN Nº 136
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente Nº 020.572-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente de planta permanente **Sra. LUCRECIA HERMELINDA CAMPERO de LUNA,** DNI. Nº 6.164.071, solicita que se la encuadre en los términos del beneficio establecido en el Artículo 19 de la Ley 24.241, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Director de Jubilaciones, en fecha 26.04.11, informa que la agente **Campero de Luna**, conforme a los antecedentes obrantes en su legajo personal, registra edad y servicios exigidos para dar inicio a los trámites de solicitud de jubilación ordinaria;

QUE a fs. 05 obra Dictamen Nº 2502/11 de la Dirección de Personal del cual surge que el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 11 dispone: "Las partes convienen que los trabajadores que estén en condiciones de obtener la Jubilación Ordinaria, están obligados a acogerse a los beneficios de la misma." y en concordancia el Decreto Nº 0967/00 en su Artículo 1º dice: "Disponer que todos los agentes municipales que se encuentren en condiciones de acogerse a los beneficios jubilatorios, en los términos de la Ley Nº 24.241, sus modificatorias y complementarias, deberán iniciar el trámite pertinente para su otorgamiento, **dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles**, a contar a partir del día siguiente de su notificación, a

practicarse en el lugar de trabajo o en el último domicilio registrado en el respectivo legajo";

QUE el Artículo 19 de la Ley 24.241 dispone: "Tendrá derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a) Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c) Acrediten treinta (30) años de servicios con aportes comprobables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley; las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad; en este supuesto se aplicará la escala del Artículo 128";

QUE en tal sentido, las condiciones necesarias para acceder al Beneficio Jubilatorio son: 1) La edad requerida y 2) treinta (30) años de aporte. Y en el caso particular de la mujer la edad requerida se traduce en una opción, ya que la Ley solo establece la edad mínima necesaria y seguidamente otorga la elección a la mujer de continuar trabajando hasta los 65 años (Artículo 19, segundo Párrafo);

QUE en mérito de los antecedentes legales y de los hechos expuestos, corresponde reconocer a la peticionante el beneficio que solicita, habiendo manifestado su voluntad al momento de ser intimada para iniciar su trámite Jubilatorio como lo determina la norma aplicable;

QUE mediante Decreto Nº 0614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. TOMAR CONOCIMIENTO de que la agente de planta permanente **Sra. LUCRECIA HERMELINDA CAMPERO de LUNA**, DNI. Nº 6.164.071, ha optado por el beneficio que dispone el Artículo 19 de la Ley 24.241 y en virtud de ello reconocer su derecho de continuar prestando servicios en la Comuna hasta que cumpla los sesenta y cinco (65) años de edad.

ARTICULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias pertinentes.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 23 JUNIO 2011

RESOLUCIÓN Nº 137

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 041.460-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. ISAÍAS SEBASTIÁN LARA PANTOJA**, DNI. Nº 33.046.042, solicita la liquidación y pago de Asignación Familiar por Madre Soltera o Viuda, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 rolan fotocopias del Acta de Nacimiento expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas que acredita el vínculo y el Certificado de Residencia y Convivencia;

QUE a fs. 09/10 obra Dictamen Nº 2429/11 de la Dirección de Personal del cual surge que el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 20 determina: "**El personal municipal tiene derecho a solicitar y percibir las asignaciones familiares que establece la legislación...**";

y en su último párrafo dice: "**Los beneficios mencionados se liquidarán según la metodología que establece la legislación estatal vigente y las que se dictaren en el futuro.**";

QUE la Ordenanza Nº 2462/76 y sus modificatorias, en sus Artículos 103 expresa que: "Los Beneficios Sociales serán liquidados conforme a lo que se establece seguidamente a los Agentes Municipales que revistan como personal efectivo o contratado y de acuerdo a las escalas que fijan las disposiciones en vigencia. **Se entiende por Asignaciones Familiares el conjunto de beneficios que en los Incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, n y o, se definen y reglamentan.**";

QUE en el presente caso, se refiere a la bonificación por Madre Soltera o Viuda, el inciso i) prevé en su párrafo: "**Para la liquidación de esta asignación no importa para este caso el que este o no a cargo del agente...**";

QUE el agente **Lara Pantoja** adjunta copia del Acta de Nacimiento legalizada, donde consta el reconocimiento por parte de su padre. Que la situación de soltería de la madre no resulta acreditada de ninguna manera;

QUE analizado el caso planteado y la normativa en vigencia es que corresponde no hacer lugar a lo solicitado en estas actuaciones y proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

QUE mediante Resolución Nº 0614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el agente contratado **Sr. ISAÍAS SEBASTIÁN LARA PANTOJA**, DNI. Nº 33.046.042, en cuanto a la liquidación y pago de las Asignaciones Familiares por Madre Soltera o Viuda, en virtud de no encontrarse encuadrado dentro de las previsiones de la normativa legal vigente.

ARTICULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 3º. TOMAR razón dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 23 JUNIO 2011

RESOLUCIÓN Nº 138

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 062.535-SG-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. ALICIA DEL VALLE NIEVA**, DNI. Nº 11.283.644, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, Jefa (I) del Departamento Administración General de la Dirección de Despacho, dependiente de Jefatura de Gabinete, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 04;

QUE en fecha **06.12.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "de adultos en Economía y Gestión de las

Organizaciones" con su respectivo Analítico, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02/03;

QUE a fs. 06/07 obra Dictamen Nº 2331/11 de la Dirección de Personal y rectificado a fs. 14, del cual surge que el **Decreto Nº 1350/09, modificatorio del Decreto Nº 1008/07**, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto Nº 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **06.12.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31. del Decreto Nº 1350/09, modificatorio del Decreto Nº 1008/07**, a la agente de planta permanente **Sra. ALICIA DEL VALLE NIEVA**, DNI. Nº 11.283.644, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, Jefa (I) del Departamento Administración General de la Dirección de Despacho, dependiente de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 27 JUNIO 2011

RESOLUCIÓN Nº 018
SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL.-
REFERENCIA: Decreto 0432/11.-

VISTO que mediante Decreto Nº 0432/11 de fecha 14/06/11, se establecen los montos de las Cajas Chicas Maestras, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el artículo 2º del Decreto Nº 0432/11 se requiere el dictado del instrumento legal pertinente designando al responsable de la Caja Chica Maestra, debiendo comunicar tal disposición a la Secretaría de Hacienda;

QUE se encomendó para la realización de esa tarea al Sr. Enrique Manuel Neufeld, personal de planta permanente que presta servicios en la Dirección de Despacho dependiente de la Secretaría de Acción Social;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DESIGNAR como responsable de la Caja Chica Maestra de la Secretaría de Acción Social al **Sr. ENRIQUE MANUEL NEUFELD**, DNI Nº **17.175.698**, C.U.I.L. Nº 20-17.175.698-8, con domicilio en Calle Corina Martínez Nº 1481 Vª Mitre Salta Capital.

ARTICULO 2º.- DEJAR establecido que el agente encomendado no percibirá retribución especial alguna por esta tarea, siendo sus funciones complementarias a las asignadas.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR de la presente Resolución al Sr. ENRIQUE MANUEL NEUFELD.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DOUSSET

SALTA, 30 JUNIO 2011

RESOLUCIÓN Nº 019
SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL.-
REFERENCIA: Expte Nº 037168-SG-2011

VISTO el pedido de Declaración de Interés Municipal de la **REVISTA "SALTA EL MUNDO EDUCATIVO"** y;

CONSIDERANDO:

QUE el reconocimiento por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, declarando de Interés Municipal a dicho emprendimiento, es de suma importancia para la comunidad salteña en general, y los operadores en particular;

QUE la misma está destinada a padres y docentes de toda nuestra Provincia y tiene como finalidad la difusión de actividades didácticas, artísticas regionalizadas, y el asesoramiento continuo en las diversas áreas tratadas;

QUE a través de dicha revista, se propone un espacio de escucha donde los interesados podrán vía mail o correo, enviar sus inquietudes, necesidades y demandas, las que serán satisfechas a través de cada edición;

QUE la revista se realizará con una frecuencia bimestral y tiene una distribución de 5000 (cinco mil) ejemplares en un primer momento, de su elaboración participarán salteños ligados a la salud, el arte y la educación;

QUE la realización del mismo tiene plena coincidencia con las Políticas Sociales que lleva adelante esta gestión;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DECLARAR de **INTERES MUNICIPAL** a la **REVISTA "SALTA EL MUNDO EDUCATIVO"**.

ARTICULO 2º.- LA presente Declaración de Interés Municipal no ocasionará gastos para el erario municipal.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón Secretaría de Acción Social con sus dependencias intervinientes, remitiendo copia al Directorio de la Revista Salta El Mundo Educativo.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DOUSSET

SALTA, 21 JUNIO 2011

**RESOLUCION Nº 011
SECRETARIA COMERCIAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA**

VISTO el Expte. Nº 37162-SG-201, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del citado expediente se solicita el reemplazo de las Sub Secretarías de Control Comercial, Dra. ANDREA CECILIA MANZUR y de Habilitaciones, Dra. ANA PAULA VIDES ALMONACID;

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento administrativo y operativo de ambas Sub Secretarías y hasta tanto se designe a las personas que cubrirán los cargos vacantes, resulta menester encomendar la atención de los respectivos Despachos al Sub Secretario Comercial y de Participación Ciudadana, Lic. VICTOR FEDERICO HANNE;

QUE a tal fin se hace necesario emitir el presente instrumento legal;

POR ELLO;

**LA SECRETARIA COMERCIAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- ENCOMENDAR al Sub Secretario Comercial y de Participación Ciudadana, Lic. VICTOR FEDERICO HANNE la atención administrativa y operativa de las Sub Secretarías de Control Comercial y de Habilitaciones, a partir del día 21.06.2011, por los motivos expresados en los Considerandos, hasta la designación de los nuevos funcionarios que se desempeñarán en los cargos aludidos ut supra, bajo la órbita de esta Secretaría Comercial y de Participación Ciudadana.-

ARTICULO 2º.- TOME razón Sub Secretaría Comercial y de Participación Ciudadana, Dirección General de Habilitaciones, Dirección Gral. de Operativa con sus respectivas Direcciones y demás dependencias, Departamento de Personal, Dirección Gral. de Administración de Personal y Jefatura de Gabinete.-

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE, publíquese en el Boletín Municipal Oficial y archívese.-

VIÑUALES

SALTA, 24 JUNIO 2011

**RESOLUCIÓN Nº 012
SECRETARIA COMERCIAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

VISTO el Decreto Nº 0432 /11 y;

CONSIDERANDO:

QUE por el citado Instrumento Legal se establecen los montos de las Cajas Chicas Maestras asignadas a las distintas dependencias Municipales;

QUE asimismo, se faculta a las Secretarías al dictado del Instrumento Legal pertinente, designando al Responsable que tendrá a cargo el manejo de los fondos determinados en tal concepto;

QUE por lo expuesto precedentemente, resulta menester emitir el instrumento legal pertinente,

POR ELLO

**LA SECRETARIA COMERCIAL y DE PARTICIPACION CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: DESIGNAR como **RESPONSABLE DE LA CAJA CHICA MAESTRA** asignada a la Secretaría Comercial y Participación Ciudadana mediante Decreto Nº 0432/11, al Sr. GUSTAVO EDUARDO MARTINEZ, DNI Nº 16.742.862, Director de Administración de Sistemas, dependiente de la Sub Secretaría Comercial y de Participación Ciudadana.-

ARTICULO 2º: TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VIÑUALES

SALTA, 27 JUNIO 2011

**RESOLUCION N º _____ 013 _____.-
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 037425-SG-2011.-**

VISTO el expediente de referencia, el cual contiene los antecedentes relacionados con la denuncia policial que rola a fojas 02; y,

CONSIDERANDO

QUE, a fojas 02 rola la denuncia policial, respecto a la sustracción de una computadora Notebook marca COMPAQ 515 Serie Nº CNU9279 X7W, microprocesador AAMD-ATHLON TMX2 DUAL CARE _ QL 6H, 1Gb Ram – Disco Rígido 150 Gb, Lectograbadora LIGHTSCRIBE teclado numérico y Mouse marca SHARK - NET;

QUE, el mecanismo que posee el Municipio para la investigación de este tipo de conductas y deslindar responsabilidades es el Sumario Administrativo;

QUE, de acuerdo a la gravedad del hecho ocurrido, en tal sentido corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DISPONER la Instrucción de Sumario Administrativo para el caso del Expediente Nº 037425-SG-2011, por los motivos expresados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- REMITIR los antecedentes a la DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MASCARELLO

SALTA, 29 JUNIO 2011

**RESOLUCION N º _____ 014 _____.-
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**

VISTO que es necesario la designación de un responsable para el retiro, administración y rendición de los fondos de caja chica maestras asignado a esta Secretaría de Obras Públicas, y;

CONSIDERANDO

QUE, por Decreto Nº 0432/11 se establece los montos de las cajas chicas maestras para el ejercicio económico 2011, y teniendo en cuenta el artículo 2º del citado Instrumento Legal, resulta necesario encomendar el retiro, administración y rendición de la caja chica a un

funcionario a fin de garantizar el normal funcionamiento de las tareas encomendadas;

QUE, por Resolución Nº 043/10 se encomendó en la persona del Señor Lic. Avelino Clemente Benavidez como responsable para el retiro, administración y rendición de los fondos de Caja Chicas y Fondos Restos asignados a esta Secretaría;

QUE, en tal sentido corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RATIFICAR los términos del Artículo 1º de la Resolución Nº 043/10 de fecha 24-08-10 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Encomendar** al Lic. AVELINO CLEMNETE BENAVIDEZ D.N.I. Nº 8.049.753, como responsable de la redición de Cajas Chicas y Fondos Restos asignados a esta Secretarías, para las distintas dependencias que componen la Estructura Orgánica y Funcional."

ARTICULO 2º.- DEJAR establecido que tal recomendación dispuesta en el Artículo 1º no genera derecho de pago de subrogancia de acuerdo a lo reglamentado en Ordenanza Nº 6762.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR por la Dirección Administrativa al Lic. Benavidez y tomar razón las Sub Secretarías de Coordinación – Técnica – Operativa - Obra Públicas – Planificación y Proyectos – Direcciones Generales de Asuntos Legales – Técnica y Administrativa y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MASCARELLO

SALTA, 29 JUNIO 2011

RESOLUCION N° 015.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 069062-SG-2010.-

VISTO la solicitud de colocación de una escultura de "Juan Riera" en la Plaza Independencia, efectuada por la Comisión de Homenaje a Personas Populares, y;

CONSIDERANDO:

QUE, Juan Riera nació en Ibiza – España- el 16 de enero de 1896 y falleció en Salta el 1 de diciembre de 1974;

QUE, la zamba que lo inmortalizó fue escrita por Manuel J. Castilla y musicalizada por el maestro Gustavo "Cuchi" Leguizamón el 24 de Noviembre de 1975. La pluma incomparable de su autor, supo sintetizar en cinco cuartetos el inmenso "amor al prójimo", que el panadero tuvo durante su vida;

QUE mediante Resolución Nº 078/10; de la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, fue declarado de interés cultural municipal el "Homenaje al Sr Juan Panadero Riera",

QUE a fs. 25, rola informe expedido por la Subsecretaria de Planificación y Proyectos, dando conformidad a la ubicación de la escultura en la Plaza Independencia, ubicada en la intersección de las calles Francisco G. Arias y San Felipe y Santiago.

QUE a fs. 23/24 rola plano de relevamiento y de ubicación donde se enclavará la futura escultura;

QUE la obra será realizada por el artista plástico Andrés Gauna y el escultor Rolando Quispe. El proyecto y dirección pertenecen al arquitecto Darío Copa y la coordinación estará a cargo del Sr. Héctor Ramón Vera;

QUE es facultad de la Comuna, asegurar en todas sus formas, la preservación del patrimonio histórico, cultural y arquitectónico del Municipio;

QUE, la Dirección General de Asunto Legales, de la Secretaría de Obras Públicas no tiene objeción alguna en hacer lugar en la ubicación de la escultura de Juan Riera sobre la Plaza Independencia;

QUE, a tal efecto es necesario la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la colocación de la Escultura de "JUAN RIERA" en la Plaza Independencia ubicada en el espacio verde sito entre la Avenida Independencia, y calles San Felipe y Santiago y Francisco Arias de esta Ciudad, efectuada por la Comisión de Homenaje a Personas Populares de la Asociación Cultural Antolina López, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º. TOMAR razón las dependencias intervinientes de la Secretaría de Obras Públicas.-

ARTICULO 3º. REMITIR copia del presente instrumento legal respectivo al Coordinador de la Comisión de Homenaje a Personas Populares de la Asociación Cultural Antolina López.-

ARTÍCULO 4º. REALIZAR las diligencias pertinentes a través de la Dirección de Patrimonio, a efectos de incorporar al Patrimonio municipal y público.-

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

MASCARELLO

SALTA, 30 JUNIO 2011

RESOLUCION N° 016.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-

VISTO, que el Señor Sub Secretario de Obras Públicas a partir del día 04-07-11 hará uso de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2009, y teniendo en cuenta la necesidad de agilizar la tramitación de los expedientes, notas que se tramitan en el Despacho de la mencionada dependencia; y,

CONSIDERANDO:

QUE, por tratarse de un mero trámite administrativo, esta tarea podría ser encomendada a otro funcionario de estrecha relación profesional, atenta al gran cúmulo de tareas que lleva a cabo esa Sub Secretaria;

QUE, el Señor Sub Secretario de Planificación y Proyectos **Arq. FERNANDO LUIS LEONI** reúne las condiciones para esta función;

QUE, en tal sentido corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE DE SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS DE
LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. ENCOMENDAR al Señor Sub Secretario de Planificación y Proyectos Arq. **FERNANDO LUIS LEONI**, la atención de la Sub Secretaría de Obras Públicas a partir del día 04-07-11, hasta el reintegro de su titular Ing. Eleodoro Reyes Cruz.-

ARTICULO 2º. NOTIFICAR al funcionario mencionado en el Artículo 1º de la presente Resolución Interna – por la Dirección del Despacho de la Secretaría de Obras Públicas.-

ARTICULO 3º. TOMAR RAZÓN la Dirección del Despacho de la Secretaría de Obras Públicas con sus dependencias intervinientes que conforman la estructura Funcional.-

ARTICULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MASCARELLO

DEFENSOR DEL PUEBLO
Recomendación: DP 004/11

Salta, 27 de junio de 2011

VISTO:

Los apremios ilegales por parte de efectivos de la policía de la provincia ocurridos el día 20 de junio del corriente en Bº San Francisco Solano, perpetrados contra tres miembros de la familia Mamani, vecinos de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que los mencionados vecinos se acercaron a ésta Defensoría a realizar una denuncia por apremios, golpes, disparos de escopeta con balas de goma a quemarropa (adjunto fotos), arresto en la comisaría décima; golpes .mientras estaba detenido que ocasionaron el desmayo de uno de ellos, amenazas en caso de que declaren sobre lo ocurrido, lo que provocó que al ser revisado por el médico de la alcaldía siendo acompañado por dos de los efectivos que lo amenazaron, el Sr. Mamani declare que las heridas en el pecho, cabeza y espalda fueron provocadas por una caída.

Que canal 11 realizó una nota que fue emitida por TV abierta y subida a los medios digitales de nuestra provincia habiendo testigos que en la misma certifican que el ataque fue absolutamente salvaje e imprevisto por parte de agentes de seguridad de nuestra policía provincial, ningún funcionario de la Secretaria de los Derechos Humanos se acercó o comunicó con la familia a efectos de acercarle asistencia.

Que entre los damnificados hay un menor de quince años que recibió un disparo de bala de goma en la espalda, sin que hasta el momento, insisto, haya recibido asistencia.

Que el padre del menor, el Sr. Héctor Mamani recibió un tiro en el abdomen a menos de 50 cm. de distancia que le provocó una herida importante por la cual está recibiendo tratamiento diario en el Hospital San Bernardo.

Que esta herida le genera la imposibilidad física de realizar su trabajo como independiente en la construcción, ocasionándole grandes problemas económicos a la par que está solventando los remedios que requiere su tratamiento.

Que sin duda hay organismos públicos con mayor competencia para estas circunstancias, pero que lo lamentable y preocupante es que no parecen estar actuando de oficio como hubiera correspondido.

Que esta Defensoría entiende que en hechos que pudieran infringir fuertemente los derechos humanos, cualquier funcionario tiene el deber de llevar adelante las acciones que estén a su alcance.

Que por dichos de la familia en cuestión surge la posibilidad de que estos hechos no sean nuevos del accionar policial en el barrio a cargo de la Comisaría 10ª.

Que de la declaración de los denunciantes, unidas a las evidencias físicas y a los testimonios televisivos de los vecinos surgen indicios claros de brutalidad policial sin ningún tipo de necesidad.

Que también esta Defensoría tiene sospechas relacionadas con que este trato agresivo tiene directa relación con la condición socio económica de las víctimas, considerando no haber recibido, leído, ni escuchado en todos estos años denuncias relacionadas con este tipo de brutalidad por parte de vecinos de sectores más acomodados económicamente, lo que configuraría violencia discriminada hacia los sectores más pobres e indefensos de nuestra ciudad.

Ante todo ello, esta Defensoría entiende que es necesario hacerle saber lo ocurrido y elevarle una Recomendación,

Por ello,

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE SALTA
RECOMIENDA:**

1º: Instruir a la Secretaría de Derechos Humanos tome cartas en el tema, comunicándose con la familia Mamani, a cuyos efectos adjunto domicilio, teléfono y denuncia policial;

2º: Se investiguen los hechos ocurridos en la Comisaría 10ª a los efectos de deslindar responsabilidades y promover sumario a los responsables;

3º: Se recomiende especialmente la seguridad de los miembros de la familia Mamani, debido a las amenazas por ellos denunciadas;

4º: Se le compense la asistencia médica y el lucro laboral cesante diario al Sr. Héctor y Mauro Mamani hasta que éstos puedan reintegrarse laboralmente;

5º: Se les pida, en cabeza del Ministro de Seguridad y Derechos Humanos, disculpas públicas por los excesos policiales, teniendo en cuenta que sus derechos humanos fueron absolutamente violentados por parte del Estado Provincial, y que el resarcimiento económico que pudieran recibir no compensa el menoscabo a su dignidad y derechos como ciudadanos salteños;

6º REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE y RESERVESE para su posterior seguimiento.

7º: AGRÉGUENSE al informe Anual que se presentará.-

ULLOA

DEFENSOR DEL PUEBLO
Recomendación: DP 005/11

Salta, 30 de junio de 2011

VISTO

La falta de combustibles que sufren los consumidores en la Ciudad de Salta, y

CONSIDERANDO

Que la escasez de naftas y gasoil es un fenómeno de estos tiempos y a los consumidores les cuesta adaptarse. No es sencillo para los playeros tener que informarles cuando llegan al surtidor después de varios minutos de espera que se terminó el combustible que buscaban y deben buscar una opción en otro más caro. Las quejas y los insultos son moneda corriente provocando una situación irritante tanto para el empleado como para el cliente.

SALTA, 29 JUNIO 2011

Que para evitar este tipo de circunstancias, el defensor del pueblo reclama acciones para que los conductores sepan de antemano el producto disponible para cargar y no tener que recurrir a uno de mayor valor. Los conflictos que se suscitan por la disponibilidad de las naftas es un problema nacional, pero en algunas provincias ya tomaron el primer paso para desterrar esta asimetría de información con la que se manejan las estaciones de servicio.

Que existen intentos en este sentido en la ciudad de Mendoza, donde una asociación de consumidores locales promovió la promulgación de una ley que obligue a los expendedores a exhibir una cartelera donde se informe con claridad y a la distancia el stock disponible. También exigen que den a conocer cuáles son los medios de pago que tiene habilitado el comercio.

Que una medida similar existe en la provincia de Córdoba que estipula una resolución tomada por la Dirección de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, que manifiesta que las estaciones "deberán colocar carteles informativos, conjuntamente con los carteles indicadores de precio", advirtiendo sobre "la falta de combustible y la designación de la calidad de que se trate: nafta súper, Premium, diesel y sus diferentes calidades".

Que se ha podido constatar por denuncias presentadas ante esta dependencia y por agentes de esta defensoría que han realizado un relevamiento de estaciones de servicio y han detectado que los consumidores inadvertidos de la situación esperan para cargar combustible de calidad Súper y sólo cuando llegan al surtidor se les notifica la no existencia del mismo, por lo que se les ofrece combustible de calidad Premium", por ejemplo.-

Que se debe informar al automovilista que es lo que puede cargar en la estación, para que así el tenga la posibilidad de elegir", ya que la falta de comunicación es una conducta que perjudica directamente el bolsillo.

Que resulta conveniente solicitar a la Cámara de Expendedores de Combustibles de Salta solicitar a modo de colaboración implemente mediante carteles la existencia de stock y medios de pagos utilizables para la carga de combustibles.-

En ese sentido, como Institución de defensa de los derechos de los ciudadanos de la Provincia de Salta, se entiende necesario y conducente, formalizar la siguiente recomendación.-

Que la presente recomendación se dicta dentro facultades establecidas en la ordenanza 3947 y su reglamento interno;

Por ello,

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE SALTA
RECOMIENDA:**

1º: **QUE** se proceda a colocar los carteles en la entrada de las estaciones de servicios indicando el stock, restricciones y medios de pagos para la carga de combustibles.-

2º: **QUE** la presente medida es a título de colaboración.-

3º: **NOTIFÍQUESE** la Cámara de Expendedores de Combustibles de la provincia de Salta a sus efectos.-

4º: **NOTIFÍQUESE** la presente recomendación a los interesados y medios de prensa. -

5º: **REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE y RESERVESE** para su posterior seguimiento.

6º: **AGRÉGUESE** al informe Anual que se presentará.-

ULLOA

**RESOLUCION N° 032
SECRETARIA DE TURISMO
REFERENCIA EXPTE. N° 37745-SG-2011**

VISTO que la Presidente del Colegio de Psicólogos de Salta, Lic. Irma Lidia Silva, solicita se Declare de Interés Municipal el **XIV Congreso Argentino de Psicología "Los malestares de la época"**, que se desarrollará en nuestra ciudad durante los días 12 al 14 de abril de 2012 y;

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo de este Congreso es la necesidad de generar ámbitos de reflexión crítica, debatir acerca de las prácticas profesionales relacionadas a las situaciones actuales, promoviendo el análisis de los problemas de las personas con sufrimiento mental, contribuyendo a la apertura de un espacio destinado a las experiencias, investigación, al trabajo interdisciplinario que posibilite la articulación de prácticas profesionales actuales con el desafío de convocar lo inédito;

QUE es propósito de esta convocatoria, dar a conocer el desarrollo, la actualidad y la investigación en Psicología, fomentar los vínculos profesionales entre las personas participantes para facilitar la difusión y comunicación de la producción científica, abrir espacios de reflexión y debate sobre temáticas relacionadas con los malestares de la época, propender a la recuperación, fortalecimiento y conocimiento de nuevas experiencias a la luz de la práctica e intervenciones profesionales;

QUE se estima una gran participación de profesionales nacionales, estudiantes de las carreras de Psicología e invitados como conferencistas a importantes referentes nacionales, profesional de renombre y expertos en las temáticas que se abordaran, como así también destacados especialistas locales y regionales;

QUE es criterio de la Secretaría de Turismo, apoyar, promover y fomentar toda acción que brinde a los profesionales y estudiantes, el espacio y las herramientas para afrontar la problemática actual de nuestra sociedad;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1.- DECLARAR DE INTERES TURISTICO MUNICIPAL, el XIV CONGRESO ARGENTINO DE PSICOLOGÍA "Los malestares de la época", que se desarrollará en nuestra ciudad durante los días 12 al 14 de abril del año 2012, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTICULO 3.- NOTIFICAR de la presente Resolución a la Sra. Presidente del Colegio de Psicólogos de Salta, Lic. Irma Lidia Silva en el domicilio de calle Alsina N° 1023 de esta ciudad.-

ARTICULO 4.- TOMAR razón la Secretaría de Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANTONELLI

CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZAS

ORDENANZA N° 14130 C.D.-

Ref.: Expte. N° 16343-SO-2009 y 0110131- 31517/2010-0.-

VISTO

La solicitud realizada por la sub-secretaría de Tierra y Habitat dependiente del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas de la Provincia de Salta, para la aceptación de donación de una superficie de terreno de 3.303,40 m2, correspondiente al Plano de Mensura y Loteo del barrio Martín Miguel de Güemes, Matrícula N° 105.357- Parcela 4D- Sección J- Fracción II del Departamento Capital; y

CONSIDERANDO

Que, por expediente de referencia dicho organismo ofrece en donación la superficie destinada a calles y ochavas, para poder finalizar los trámites correspondientes al Plano de Mensura y Loteo del denominado barrio Martín Miguel de Güemes;

Que, el citado inmueble ha sido declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación por Ley N° 7167 de la Provincia de Salta, para ser adjudicada en venta a los actuales ocupantes;

Que, para finalizar trámites pendientes a la regularización dominial es necesario la aceptación de donación por parte de la Municipalidad de la superficie destinada a calles y ochavas;

Que, es necesaria la consideración por parte del Organismo Comunal de los anchos de calles, pasajes, superficie de espacio verde, dimensiones mínimas de lotes, que se indican en plano adjunto, que no cumplirían con la normativa vigente;

Que, tales situaciones derivan del esfuerzo gubernamental para concretar la regularización dominial a favor de los ocupantes, de un asentamiento no planificado;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- EXCEPTUAR al Plano del Loteo del barrio Martín Miguel de Güemes, localizado en el inmueble identificado en la Matrícula N° 105.357- Parcela 4d- Sección J- Fracción II- Departamento Capital, propiedad de la Provincia de Salta, de todas las Normas relacionadas con sub-divisiones establecidas en el Código de Planeamiento Urbano Ambiental, Ordenanza N° 13779.-

ARTÍCULO 2°.- ACEPTAR la donación de una superficie de 3.303,40 m2, destinada a calles y ochavas correspondiente al Plano de Mensura y Loteo, para ser destinados al Uso Público Municipal.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCION N° 9203.-

DIEZ VILLA – MEDINA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 29 JUNIO 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 14130, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - CHIBAN

ORDENANZA N° 14131 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1922/11.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- EN los baños de todas las Instituciones públicas y/o privadas de acceso público será requisito indispensable la existencia y constante reposición de:

- a) Papel sanitario (higiénico).
- b) Papel sanitario para manos o en su defecto secamanos.
- c) Jabón y/o desinfectantes desodorantes.

ARTÍCULO 2°.- LA Autoridad de Aplicación habilitará un número de teléfono, que funcionará en horario administrativo, para recepcionar reclamos ante el incumplimiento de esta norma.

ARTÍCULO 3°.- EN el baño de cada local deberá exhibirse en un cartel el artículo 1° de esta Ordenanza, junto con el número de teléfono habilitado para realizar la denuncia administrativa correspondiente, días y horarios en que podrá realizarse la denuncia.

ARTÍCULO 4°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal determinará la autoridad de aplicación de la presente.

ARTÍCULO 5°.- EL incumplimiento de la presente Ordenanza dará lugar a las siguientes sanciones:

Primera Infracción: multa de cien unidades tributarias (100 UT)
Segunda Infracción: multa de doscientas unidades tributarias (200 UT).
Tercera Infracción: multa de trescientas unidades tributarias (300 UT) y la clausura del local comercial por el término de diez (10) días.

ARTÍCULO 6°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCION N° 9207.-

DIEZ VILLA – MEDINA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 29 JUNIO 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 14131, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA - VIÑUALES

ORDENANZA N° 14132 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3601/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- INCORPORAR el artículo N° 22 bis a la Ordenanza N° 7.060, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 22 bis.- "Al término de cada censo forestal previsto en el artículo 21 deberá consignarse en las boletas de impuesto inmobiliario el o los ejemplares arbóreos con que cuenta cada propiedad de la ciudad de Salta."

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCIÓN Nº 9211.-

DIEZ VILLA – CÁNENA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 29 JUNIO 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14132**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

ORDENANZA Nº 14133 C.D.-

Ref.: Exptes. C's N°s 135-3957/10 y otros que corren por cuerda separada: 135-2413/10, 135-3181/10.-

VISTO

Los expedientes de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, en los mismos se solicita la condonación de la deuda en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene y Tasa de Propaganda y Publicidad;

Que, las condonaciones dispuestas en la presente Ordenanza se encuadran con lo dispuesto en la Ordenanza Nº 13.524 -Texto Ordenado del Código Tributario Municipal, Ordenanza Nº 6330 y sus modificatorias-, referente a las exenciones para personas con discapacidad;

Que, es facultad de este Cuerpo dictar el instrumento legal correspondiente haciendo lugar al beneficio solicitado;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene- CAPITULO I de la Ordenanza Tributaria Nº 14.048-, correspondiente a los Padrones Comerciales Nº 64038-460598, 72661, 37428.-

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de la Tasa de Propaganda y Publicidad, el Padrón Comercial Nº 37428.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCION Nº 9208.-

DIEZ VILLA – MEDINA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 29 JUNIO 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14133**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

ORDENANZA Nº 14134 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 – 3318/10

VISTO

El pedido realizado por la señora Mónica Adriana González mediante el expte. de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, en la misma, solicita la condonación y reconocimiento de exención respecto del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, correspondiente al Padrón Comercial Nº 7.0519;

Que, dicha solicitud se encuadra en lo establecido por el artículo 127 inc. e) de la Ordenanza Nº 13.254 -Texto Ordenado del Código Tributario Municipal-;

Que, es facultad de este Cuerpo dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza la deuda que mantiene, con la Municipalidad de la ciudad de Salta, por los períodos 2002, 2003, 2004, 2005, y 2007, en concepto de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, correspondiente al Padrón Comercial Nº 70.519.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCIÓN Nº 9212.-

DIEZ VILLA – CÁNENA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 29 JUNIO 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14134**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

ORDENANZA Nº 14135 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2328/10.-

VISTO

La presentación realizada por el Colegio Nuestra Señora de Huerto Nº 8071; y

CONSIDERANDO

Que, en la misma, dicha Institución solicita la condonación de gravámenes municipales;

Que, dicha solicitud se encuadra en lo establecido por el Código Tributario Municipal Ordenanza Nº 13.254 -Texto Ordenado de la Ordenanza Nº 6.330- Artículo 129 y 107 inc. ñ);

Que, es facultad de este Cuerpo dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza la deuda que mantiene, con la Municipalidad de la ciudad de Salta, al Colegio Nuestra Señora del Huerto Nº 8071, en

concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por el catastro individualizado como Matrícula Nº 131.998.-

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza la deuda que mantiene, con la Municipalidad de la ciudad de Salta, al Colegio Nuestra Señora de Huerto Nº 8071 en concepto de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, correspondiente al Padrón Comercial Nº 14.430.-

ARTÍCULO 3º.- EXIMIR a partir de la promulgación de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2011 al Colegio Nuestra Señora de Huerto Nº 8071, por los gravámenes mencionados en los artículos 1º y 2º de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCIÓN Nº 9217.-

DIEZ VILLA – CÁNENA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 29 JUNIO 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14135**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

ORDENANZA Nº 14136 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3359/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

Libro I

Título 1

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1º.- Ámbito de aplicación. El juzgamiento de las faltas previstas por Ordenanzas dictadas en el ejercicio del poder de policía, así como de las infracciones, faltas o contravenciones tipificadas por normas nacionales o provinciales cuya aplicación corresponda a la Municipalidad de la Ciudad de Salta se regirá por las disposiciones del presente "Código de Procedimientos en Materia de Faltas Municipales".-

ARTÍCULO 2º.- El proceso por faltas, contravenciones o infracciones sólo podrá ser iniciado ante la comprobación formal de actos u omisiones previstos como tales por la normativa vigente en el ámbito municipal y respecto de los cuales se haya establecido sanción.-

ARTÍCULO 3º.- Identidad del Significado y Terminología.- Los términos "falta", "contravención" e "infracción" serán utilizados en este código con idéntico significado.

Se designará "imputado" a la persona a quien se le atribuya la comisión de una infracción, mientras no haya sido sancionado por sentencia firme.-

ARTÍCULO 4º.- La analogía no es admisible para crear faltas ni para aplicar sanciones.-

ARTÍCULO 5º.- Ley supletoria.- Lo dispuesto en la parte general del Código Penal será de aplicación supletoria para el juzgamiento de las faltas. También regirá en subsidio lo dispuesto por el Código Procesal Penal de la Provincia, siempre que no sea expresa o tácitamente incompatible con lo dispuesto en el presente Código.-

ARTÍCULO 6º.- Principios Constitucionales. Nadie podrá ser sometido a proceso administrativo sino por los Jueces de Faltas designados de conformidad con lo dispuesto por la Carta Municipal y Ordenanzas reglamentarias. No habrá condena sin juicio previo fundado en Ordenanzas y/o leyes anteriores al hecho del proceso; ni persecución más de una vez por el mismo hecho; ni habrá estado de culpabilidad sino por sentencia firme.-

ARTÍCULO 7º.- Interpretación restrictiva.- Toda disposición que limite el ejercicio de un derecho otorgado por este Código o que establezca sanciones procesales, deberá ser interpretada en forma restrictiva.-

ARTÍCULO 8º.- Eximición: Si por circunstancias especiales resulta evidente lo excusable del motivo determinante de la falta, podrá declararse extinguida la acción punitiva mediante decisión fundada.-

ARTÍCULO 9º.- Sobreseimiento.- El sobreseimiento procederá cuando:

1. La falta no se cometió o no lo fue por el imputado.
2. El hecho no se encuadre como falta en disposición legal alguna.
3. Medie inimputabilidad o inculpabilidad.
4. Resulte aplicable el beneficio de la duda.
5. Se haya producido la prescripción.

Deberá sobreseerse provisionalmente en la causa si no es posible individualizar al imputado ni a los restantes partícipes.-

Título II

De la facultad y obligación de denunciar

ARTÍCULO 10.- Promoción.- Toda falta da lugar a una acción contravencional que puede ser perseguida de oficio por el Juez de Faltas o por los funcionarios competentes, o por denuncia.

En el caso de actuación de oficio por parte del Juez de Faltas, éste labrará el acta de comprobación correspondiente y podrá disponer las medidas preventivas o cautelares que estime pertinentes, según las facultades que le acuerda este Código. Hecho esto, deberá elevar de inmediato las actuaciones al Tribunal de Faltas, inhibiéndose de conocer posteriormente en el procedimiento, lo que lo impedirá actuar como testigo.-

ARTÍCULO 11.- Denuncia.- Toda persona que tenga noticia de una falta podrá denunciarla al Juez de Faltas o ante los organismos de control municipales, conforme al siguiente procedimiento:

- a) La denuncia podrá hacerse por escrito o verbalmente; en forma personal o por representante con mandato suficiente, agregándose en este caso el poder.
- b) La denuncia escrita deberá ser firmada por quien la haga ante el funcionario que la reciba. Cuando sea verbal, el funcionario receptor labrará el acta pertinente. En ambos casos, el funcionario comprobará y hará constar la identidad del denunciante y solicitará se denuncie el domicilio real o legal.
- c) La denuncia deberá contener de un modo claro, en cuanto sea posible, la relación del hecho, con las circunstancias del lugar, tiempo y modo de ejecución y la identificación de sus partícipes, damnificados, testigos y demás elementos que puedan conducir a su comprobación y calificación legal.
- d) Recibida la denuncia y cumplido con lo expuesto en el artículo anterior, la misma será remitida al organismo de control con competencia en la materia.
- e) La dependencia municipal que ejerce el poder de policía en la materia denunciada procederá a constatar los hechos denunciados, labrando el acta de comprobación correspondiente en caso de existir transgresión y remitirá sin más trámite la misma al Tribunal para su juzgamiento.

ARTÍCULO 12.- Obligación de denunciar. Todo funcionario o empleado municipal que en ejercicio de sus funciones adquiera conocimiento de acción u omisión que se encuentre tipificada como falta

municipal, está obligado a denunciarla aún en horas inhábiles si mediare urgencia o ante Juez de Faltas incompetente.-

Título III El Juez

ARTÍCULO 13.- Extensión y carácter. La competencia contravencional será ejercida por los tribunales que la Carta Municipal y las Ordenanzas respectivas estatuyen, y no es prorrogable.-

ARTÍCULO 14.- Conexidad de causas y acumulación de sanciones:

- a) Si a una persona se le imputare más de una contravención por la misma causa y el mismo objeto se procederá a la acumulación por conexidad.
- b) Si una persona es condenada por varias infracciones cualquiera de los Jueces intervinientes podrá solicitar la unificación de la condena debiendo remitirse a éste copia de las sentencias que se hayan dictado.

ARTÍCULO 15.- Competencia del Tribunal Administrativo de Faltas:

- a) El Juez de faltas de primera instancia investigará y juzgará las infracciones, pesando sobre el imputado la carga de desvirtuar las constancias obrantes en las actas de comprobación. También resolverá los recursos de reconsideración y aclaratoria interpuestos contra decretos o providencias que dicte.
- b) El Tribunal de Alzada se conformará por dos Jueces, designándose los mismos por sorteo entre los que no hayan intervenido en la causa. Será competente en relación a los restantes recursos que establece este código, impetrados contra sentencias dictadas por los Jueces de primera instancia. Asimismo resolverá los pedidos de recusación y de inhibición que se hubieran contradicho.
- c) **Inhibición - Recusación.** El Juez de faltas deberá inhibirse de conocer en la causa en los siguientes casos:
 1. Si en el mismo proceso hubieren pronunciado o concurrido a pronunciar sentencia.
 2. Si hubiera actuado como denunciante, defensor o mandatario en algún proceso del imputado.
 3. Si hubiera actuado o conocido el hecho como testigo o si hubiese intervenido de oficio en la comprobación de la falta.
 4. Si hubiere intervenido o intervinere en la causa algún pariente suyo dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
 5. Si fuere pariente en los grados indicados con el imputado.
 6. Si él o sus parientes en los grados indicados tuviere interés directo o indirecto en el resultado de la causa.
 7. Si hubiere sido tutor o curador, o hubiere estado bajo tutela o curatela del imputado.
 8. Si él o sus parientes dentro de los grados indicados tuviere juicio pendiente con anterioridad, o sociedad o comunidad con alguno del o los imputados, con excepción de las sociedades anónimas.
 9. Si tuviere amistad íntima o enemistad manifiesta con el imputado.
 10. Si el Juez se encontrare en violencia moral como consecuencia de su intervención en la causa.

Por las mismas causales enunciadas podrá el imputado recusar a los Jueces.

- d) **Procedimiento para resolver la inhibición o recusación.**

1. Será el Tribunal de Alzada el que juzgará la inhibición o recusación de los Jueces de primera instancia.
2. El Juez que se inhiba remitirá el expediente por decreto fundado al que deba reemplazarlo; éste tomará conocimiento de la causa inmediatamente y proseguirá su curso, sin perjuicio de elevar los antecedentes en igual forma al Tribunal de Alzada si considerare que la inhibición no tuviere fundamento. La incidencia será resuelta sin más trámite.
3. Cuando un Juez en el marco de actuación del Tribunal de Alzada reconozca un motivo de inhibición pedirá que se disponga su apartamiento. En caso de recusación, la petición deberá ser efectuada por el recurrente en el plazo establecido para interponer el recurso de apelación.
4. **Forma y prueba de la recusación:** La recusación deberá ser propuesta, bajo pena de inadmisibilidad, por escrito indicando los motivos en que se fundare y ofreciendo y acompañando las pruebas que la sustenten. No se podrá ofrecer más de dos testigos.
5. **Oportunidad:** La interposición de la recusación sólo podrá realizarse por el imputado en su primer comparendo. En caso de causal sobreviniente, o ulterior integración del tribunal, la recusación podrá interponerse dentro de las veinticuatro horas de producida o de ser aquella notificada, según el caso.
6. Si el Juez admitiere la recusación lo hará mediante decreto fundado y remitirá la causa al Juez que deba reemplazarlo. Caso contrario se remitirá el escrito de recusación con su informe al Tribunal de Alzada, quien en previa audiencia recibirá la prueba útil e informes y resolverá el incidente dentro de las cuarenta y ocho horas.
7. Si el Juez recusado no admitiere la causal por ser manifiestamente inciertos los hechos que se alegan, continuará entendiendo en el proceso. Ello sin perjuicio de elevar el pertinente informe al Tribunal de Alzada quien resolverá en el plazo de veinticuatro horas.
8. **Efectos de la recusación:** Producida la inhibición o aceptada la recusación el Juez inhibido o recusado no podrá realizar en el proceso ningún acto, bajo pena de nulidad. Aunque posteriormente desaparezcan los motivos que determinaron aquellas, la intervención de los nuevos Jueces será definitiva.

Título IV Culpabilidad e Imputabilidad

ARTÍCULO 16.- El obrar culposo es suficiente para la punibilidad de la falta, salvo que el tipo requiera expresamente el dolo.-

ARTÍCULO 17.- El error o ignorancia de hecho no imputable excluye la culpabilidad.

ARTÍCULO 18.- La tentativa y participación secundaria no son punibles.-

ARTÍCULO 19.- Los que tomasen parte en la ejecución de la falta o le prestasen al autor un auxilio o cooperación sin los cuales no habría podido cometerse serán reprimidos con las sanciones establecidas para el autor. La misma sanción se aplicará a quienes hubiesen determinado directamente a otro a cometerla.-

ARTÍCULO 20.- Las personas jurídicas o de existencia ideal o reparticiones oficiales podrán ser responsabilizadas por las faltas cometidas por los agentes o personas que actúen en su nombre, bajo su amparo o en su beneficio, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le pueda corresponder en caso de que se individualice al autor de la infracción.

Cuando no fuere posible identificar al conductor infractor, recaerá la presunción de la comisión de la infracción en el propietario del vehículo,

salvo que se compruebe que lo había enajenado o no estaba bajo su tenencia o custodia, denunciando en tal caso al comprador, tenedor o custodio actual.-

ARTÍCULO 21.- No podrán ser sancionados por la comisión de una falta los menores de dieciséis años de edad, resultando sus padres, tutores o guardadores responsables de la infracción cometida. Si a juicio del Juez interviniente el menor presentara problemas graves de conducta o estuviere moral o materialmente abandonado, comunicará de inmediato al Juez de Menores correspondiente.-

ARTÍCULO 22.- El considerado menor para el Código Civil que cometiere una infracción, quedará sometido a las disposiciones de este Código. La sanción de inhabilitación se cumplirá a partir del momento en que las disposiciones vigentes otorguen al infractor el ejercicio del derecho para el cual se lo inhabilita. Ello sin perjuicio de la responsabilidad por la condena pecuniaria de la que será responsable el padre, tutor o guardador del menor y/o propietario y/o legítimo tenedor del vehículo. A tales fines, el Tribunal Municipal de Faltas llevará un Registro de Antecedentes de Menores.-

Título V El imputado

ARTÍCULO 23.- Los derechos que acuerda este código al imputado podrá hacerlos valer en cualquier acto del proceso contravencional, con patrocinio letrado o en ejercicio de la autodefensa.

- a) El imputado tendrá derecho a hacerse defender por abogado de la matrícula, o ejercer su autodefensa, o autorizar a mandatario para que la ejerza.
- b) La designación hecha por el imputado de abogado o mandatario, en el proceso, importa salvo manifestación expresa en contrario el otorgamiento de mandato para representarlo en el proceso.
- c) El imputado no podrá designar más de dos representantes para que actúen simultáneamente.
- d) En caso de renuncia a la defensa del imputado por parte del mandatario o abogado el imputado podrá designar nuevo defensor y solicitar una prórroga máxima de tres días para la audiencia la cual será concedida por el tribunal. El debate no podrá suspenderse otra vez por la misma causa.

Libro II

Título I De las sanciones

ARTÍCULO 24.- Las sanciones son de aplicación autónoma y no se excluyen entre sí.-

ARTÍCULO 25.- Para la fijación de la sanción el Juez tendrá en cuenta las circunstancias del caso, la naturaleza y gravedad de la falta y las condiciones personales y antecedentes del infractor. La condena condicional no será aplicable a las faltas.-

ARTÍCULO 26.- La **clausura** se cumplirá mediante el cierre temporario o definitivo del lugar en donde se desarrolle la actividad.-

ARTÍCULO 27.- La **inhabilitación** se cumplirá mediante el cese temporario o definitivo en el ejercicio de un derecho otorgado a través de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 28.- El Juez que aplique la sanción de inhabilitación la comunicará, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de la sentencia, a la autoridad otorgante a los efectos de su cumplimiento.

ARTÍCULO 29.- El Tribunal Municipal de Faltas llevará un Registro de Conductores Condenados con resolución firme, donde se asentarán los

antecedentes contravencionales, las medidas y sanciones dispuestas a su respecto y su estado de cumplimiento.-

ARTÍCULO 30.- La **sanción de multa** se cumplirá mediante el pago del importe que corresponda.-

ARTÍCULO 31.- La sentencia que condene al pago de una multa, una vez firme constituirá instrumento ejecutivo a favor de la Municipalidad, cuyo crédito equivaldrá al monto de la misma con más los gastos administrativos correspondientes, el que se ejecutará de conformidad con las prescripciones del Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 32.- El Juez podrá autorizar al condenado a pagar la multa en tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas. La primera cuota deberá hacerse efectiva en el momento en que se notifique la concesión del beneficio.-

ARTÍCULO 33.- La facultad a que se refiere el artículo anterior será ejercida cuando el monto de la multa y la situación económica del condenado así lo aconsejen.-

ARTÍCULO 34.- **Pago voluntario.-** Podrá acogerse al beneficio del pago voluntario el infractor que reconociendo la falta se allanare al pago mediante mero trámite administrativo por ante el Tribunal de Faltas, en el plazo de cinco (5) días hábiles desde su notificación.

Se podrá abonar el monto de la multa de contado o en un máximo de tres (3) cuotas iguales y consecutivas. En forma de pago de contado el monto a abonar será del cincuenta por ciento (50%) y para el pago en cuotas será del setenta y cinco por ciento (75%) del importe mínimo o único previsto para la infracción reconocida, sin perjuicio de las restantes medidas sancionatorias que como principales o accesorias se encuentren normadas para la misma.

El beneficio sólo será aplicable para las faltas leves de tránsito, siempre y cuando no se haya procedido a la retención del vehículo.-

ARTÍCULO 35.- El imputado podrá solicitar la suspensión del juicio a prueba.

Al presentar la solicitud deberá ofrecer hacerse cargo de trabajos solidarios con la comunidad sin que ello implique confesión o reconocimiento de su responsabilidad. Ello sin perjuicio de la reparación del daño ocasionado a la Municipalidad de la Ciudad de Salta que preserva su derecho a perseguir la indemnización correspondiente.

Si las circunstancias del caso y la gravedad de la falta permitieran dejar en suspenso el cumplimiento de la condena aplicable el Juez podrá suspender la realización de la audiencia de juicio y resolverá sobre la razonabilidad del ofrecimiento en resolución fundada. En caso de reincidencia no procederá la suspensión del juicio a prueba.

El tiempo de la suspensión del juicio será fijado por el Juez entre un mes y seis meses según la gravedad de la falta. Durante ese tiempo se suspenderá el plazo de prescripción.

El imputado deberá abandonar a favor del Estado los bienes que presumiblemente resultarían decomisados en caso de que recayera condena.

No procederá la suspensión del juicio a prueba cuando un funcionario público municipal, en el ejercicio de sus funciones, hubiese participado dolosamente en la ejecución de la falta.

Si durante el tiempo fijado por el Juez el imputado no comete nueva falta y cumple con las tareas comunitarias establecidas, se extinguirá la acción contravencional. En caso contrario se llevará a cabo el juicio y si fuere sobreesido se le devolverán los bienes abandonados a favor del Estado, pero no podrá pretender reparaciones por las tareas ejecutadas.

No se admitirá una nueva suspensión del juicio respecto de quien hubiese incumplido las reglas impuestas en una suspensión anterior.

Por Acordada, el plenario de Jueces determinará las faltas a las que será aplicable el régimen estipulado en este artículo.-

ARTÍCULO 36.- A petición del condenado al pago de multa podrá admitirse la compensación mediante la realización de trabajos solidarios con la comunidad aplicándose en lo pertinente el procedimiento previsto para la suspensión del juicio a prueba.

No procederá la compensación si el condenado apela la sentencia.

ARTÍCULO 37.- La realización de trabajos solidarios con la comunidad, se efectuará en dependencias municipales, provinciales o instituciones de bien público con quienes el Departamento Ejecutivo Municipal formalice convenios, debiendo ajustarse a las siguientes condiciones:

- a) El Juez fijará el lapso durante el cual el condenado realizará la prestación debiendo ésta adecuarse al caso y al tipo de infracción.
- b) El trabajo deberá realizarse en forma personal, fuera de los horarios habituales de ocupación del condenado.
- c) Se determinarán en forma precisa las tareas a realizar, la Institución donde deba realizarlas y lugar donde concurrirá a cumplir la prestación.
- d) Se tendrá por cumplida la condena con la certificación de realización efectiva de las tareas que al efecto, emita la entidad beneficiaria.

Título II Concurso y reincidencia

ARTÍCULO 38.- Cuando concurrieran varias infracciones independientes, se acumularán las sanciones correspondientes a los diversos hechos. Si las sanciones fueren de diferente especie, se aplicarán conjuntamente con arreglo a las normas que la rigen; salvo que por Ordenanza, ley nacional o provincial que regule materias relacionadas con el ejercicio del poder de policía de la municipalidad se disponga lo contrario.-

ARTÍCULO 39.- Se considerará reincidente para los efectos de este Código a la persona que, habiendo sido condenada por la comisión de una falta, incurra nuevamente en la misma o en otra regulada por el mismo cuerpo normativo o por otro relativo a la misma materia, dentro del término de dos años a partir de la fecha en que quedó firme la sentencia condenatoria.

En caso de reincidencia, el máximo de la sanción se elevará al doble y el mínimo no podrá ser inferior a la mitad del máximo previsto para la falta de que se trate, salvo que por Ordenanza, ley nacional o provincial que regule materias relacionadas con el ejercicio del poder de policía de la municipalidad se disponga lo contrario.-

Título III Extinción de las acciones y de las sanciones

ARTÍCULO 40.- La acción y la sanción se extinguen:

- a) Por muerte del imputado o del infractor ya sancionado;
- b) Por prescripción;
- c) Por eximición;
- d) Por desestimación del acta;
- e) Por pago voluntario;
- f) Por el cumplimiento de la sanción o de los trabajos solidarios debidamente certificados.

ARTÍCULO 41.- La acción contravencional prescribe a los dos años de cometida la contravención, salvo que por otra Ordenanza que regule

materia relacionada con el ejercicio del poder de policía de la municipalidad se disponga lo contrario.

La sanción prescribe a los cinco años de notificada la sentencia definitiva.

La prescripción de la acción y de la sanción se interrumpe por la comisión de una nueva falta o por la secuela del juicio.-

Libro III Título I

Del proceso – Actos procesales – Disposiciones generales

ARTÍCULO 42.- Idioma. En los actos procesales deberá usarse el idioma nacional bajo pena de nulidad.-

ARTÍCULO 43.- Oralidad. El que deba declarar en proceso contravencional lo hará a viva voz, y sin consultar a documentos, salvo que sea autorizado por el Juez.

Las preguntas que se le formulen no serán capciosas ni sugestivas. Cuando se proceda por escrito, se consignarán las preguntas y las respuestas según las expresiones del interrogatorio.-

ARTÍCULO 44.- Declaración de sordos, mudos y sordomudos. Para hacer jurar y examinar a un sordo, se le presentarán por escrito las formulas de juramento, las preguntas y las observaciones, para que jure y responda oralmente. Si dicha persona no supiere darse a entender por escrito, se nombrará un intérprete de sordos y mudos o, a falta de éste, quien sepa comunicarse con el interrogatorio.-

ARTÍCULO 45.- Fecha. Para fechar un acto deberá indicarse el lugar, el día, el mes y el año en que se cumple. La hora será consignada solo cuando especialmente se lo requiera.

Cuando la fecha sea requerida bajo pena de nulidad, ésta sólo existirá cuando aquella no pueda establecerse con certeza en virtud de los elementos del acto o de otras circunstancias conexas.

El Secretario del Juzgado o Tribunal deberá poner cargo a todos los escritos, oficios o notas que reciba, expresando la fecha y hora de la presentación.

ARTÍCULO 46.- Día y hora de cumplimiento. Los actos procesales deberán cumplirse en días y horas hábiles. Para continuar el debate sin dilaciones perjudiciales, el Tribunal podrá habilitar los días y horas que estime necesarios.-

ARTÍCULO 47.- Prestación de juramento. Cuando se requiera juramento, este será recibido según corresponda, bajo pena de nulidad, por el Juez o por el tribunal, de acuerdo con las creencias del que lo preste. El declarante será instruido de las sanciones correspondientes por falso testimonio y prometerá decir la verdad de todo cuanto supiere y le fuere preguntado, mediante la formula: "Lo juro".-

Si el deponente se negare a prestar juramento en virtud de creencias religiosas o ideológicas, se le exigirá promesa de decir verdad, mediante la formula: "Lo prometo".

ARTÍCULO 48.- Incapacidad para ser testigo de actuación. No podrán ser testigos de actuación los menores de edad, ni los que al momento del acto se encuentren en estado de alienación o de inconsciencia.-

Título II Actos y resoluciones administrativas

ARTÍCULO 49.- Auxilio de la fuerza pública. En el ejercicio de sus funciones los Jueces de Faltas podrán requerir el auxilio de la fuerza pública y disponer todas las medidas contravencionales administrativas que consideren necesarias para el seguro y regular cumplimiento de los actos que ordenen.-

ARTÍCULO 50.- Asistencia del Secretario. Los Jueces serán siempre asistidos en el cumplimiento de sus actos por un Secretario, quien refrendará sus resoluciones con la firma entera precedida por la formula: "Ante mí".-

ARTÍCULO 51.- Resoluciones. Las decisiones de los Jueces de Faltas serán dadas por sentencias y decretos.

La sentencia es la decisión que pone fin al proceso en la instancia de que se trate, debiendo ser la misma fundada, motivada y protocolarizada, bajo pena de nulidad.

Decreto es toda otra decisión pronunciada durante el curso del proceso. No requiere motivación, salvo para la imposición de medidas cautelares y en aquellos otros casos en que lo disponga este código.

Las sentencias deberán ser suscriptas por el Juez y el Secretario. Los decretos por el Secretario o el Juez en forma indistinta.

La falta de firma producirá la nulidad del acto.

ARTÍCULO 52.- Término. El juzgado o Tribunal dictará los decretos dentro de los tres días, en el que expediente fuese a despacho, y la sentencia en las oportunidades especialmente previstas por éste Código.-

ARTÍCULO 53.- Las actas. Cuando sea necesario dar fe de actos realizados, por ellos o cumplidos en su presencia, los funcionarios que intervengan en el proceso o cumplan una investigación relacionada al mismo, labrarán un acta, la que deberá contener la hora de iniciación y conclusión del acto, la fecha, su objeto, el nombre y apellido de las personas que intervengan y el motivo que haya impedido, en su caso, la intervención de las personas obligadas a asistir, la indicación de las diligencias realizadas y de su resultado, las declaraciones recibidas y si éstas fueron hechas espontáneamente o a requerimiento y si fueron dictadas por los declarantes.

Concluida o suspendida la diligencia, el acta será firmada, previa lectura, por todos los intervinientes que deban hacerlo. Cuando alguno no pudiere o no quisiere firmar, se hará mención de ello.-

Libro IV

Título I

Actos de inicio del procedimiento

ARTÍCULO 54.- Contenidos y formalidades del acta de comprobación. El procedimiento de faltas se iniciará con la actuación en que se haya comprobado un hecho que pueda ser calificado como infracción. Dicha actuación se hará constar en un acta que tendrá carácter de instrumento público. La misma se confeccionará por triplicado y deberá contener:

- a) El lugar, fecha y hora de la comisión de la falta;
- b) Naturaleza y circunstancias de la misma;
- c) Las características del vehículo, local comercial, inmueble, cosas, instrumentos o medios empleados para cometerla;
- d) Nombre y domicilio del imputado, si fuere posible determinarlos en el acto de constatación. En caso de imposibilidad, y de ser pertinente, se ampliará el acta con datos extraídos del padrón de titulares.
- e) Nombre y domicilio de los testigos que hubiesen presenciado el hecho para el caso que las circunstancias que así lo aconsejen;
- f) Firma e identificación del funcionario actuante, con aclaración de nombre y cargo;
- g) Nombre, domicilio y firma de los testigos, cuando lo proponga en el acto el imputado;
- h) La disposición legal presuntamente infringida.
- i) La firma del funcionario interviniente, con aclaración de nombre y cargo.
- j) La indicación del plazo para efectuar descargo y ofrecer pruebas ante el Tribunal de faltas.

Las actas deberán ser claras y perfectamente legibles, tanto en su original como en las copias.

Las actas que no se ajustaren a lo establecido por el presente artículo serán válidas siempre que el error u omisión pudiera ser subsanado por el Juzgado interviniente. En caso contrario serán desestimadas.

Las actuaciones serán elevadas directamente al Tribunal de Faltas dentro de las 24 horas, o de inmediato cuando se hubieran dispuesto medidas cautelares.

El incumplimiento de las disposiciones de este artículo hará pasible de sumario administrativo al funcionario actuante.

ARTÍCULO 55.- Labrada el acta, el funcionario actuante notificará al imputado, entregándole una copia e invitándolo a firmar, si ello es posible dadas las características de la infracción constatada. Le informará asimismo de que podrá efectuar presentación espontánea ante el Tribunal.

En caso de ausencia del imputado, la copia del acta será fijada en lugar visible de manera que pueda ser habida por éste, o en su defecto será entregada a persona responsable.

ARTÍCULO 56.- Las faltas de tránsito podrán comprobarse a través de un sistema de control inteligente de infracciones por medios electrónicos, filmicos, fotográficos o de grabación de video, aprobados y homologados por la autoridad competente, desde medios móviles o puestos fijos.

ARTÍCULO 57.- Las actas confeccionadas conforme lo dispuesto en el artículo precedente, deben cumplir además de los requisitos previstos en el artículo 54 que les fueren aplicables, los siguientes:

- a) Incluir más de una imagen del vehículo al momento de la infracción, con identificación del dominio.
- b) Indicación de la contravención cometida y en caso de control de velocidad de circulación, velocidad permitida y velocidad registrada.
- c) Identificación del equipamiento utilizado.
- d) Rúbrica directa o digitalizada del funcionario municipal actuante.
- e) En caso de ser obtenida desde medios móviles, deberá serlo en presencia del funcionario municipal actuante.

ARTÍCULO 58.- Si el funcionario actuante incurriera presuntivamente en alteración maliciosa de los hechos o de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que el acta contenga, procederá la denuncia penal pertinente ante la autoridad competente, sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan.

Ante intervenciones de los inspectores municipales en las que se pueda presumir la concurrencia de mala fe o errores reiterados en la confección de las actas de infracción por parte del mismo inspector, como asimismo menciones u omisiones también repetidas que alteren el sentido o vuelvan difuso el contenido del instrumento, el Tribunal de Faltas estará obligado a remitir los antecedentes a quien corresponda con el objeto de que se promueva procedimiento sumario a los efectos de la correspondiente investigación.

ARTÍCULO 59.- Medidas Cautelares. En la verificación de las faltas el funcionario competente podrá disponer, cuando las circunstancias lo justifiquen, el secuestro de los elementos comprobatorios de la infracción, la clausura transitoria del local comercial o la paralización de la obra particular, en que la misma se hubiere cometido, y si ello fuere necesario para la cesación de la falta o cuando existieren motivos fundados para sospechar que el imputado intentare eludir el control del organismo competente. Esta presunción se basará principalmente en la falta de documentación del imputado, no justificar el domicilio o circunstancias que sirvan de base para aquel.

El funcionario deberá dejar constancia de estas medidas en el acta de comprobación.

En estos casos, las actuaciones serán elevadas de inmediato, directamente al Juez de Faltas. El incumplimiento de esta obligación hará responsable al funcionario, el que será pasible de sumario administrativo.

El Juez de faltas podrá ratificar o dejar sin efecto la medida dispuesta. También podrá disponer por sí, mediante decreto fundado, las medidas cautelares que estime pertinente.

Título II

Notificación, citaciones y plazos.

ARTÍCULO 60.- Notificación. Deberán ser notificadas a las partes interesadas:

- a) Las decisiones administrativas definitivas y las que, sin tener este carácter, doten a la prosecución de la causa.
- b) Las que resuelvan un incidente planteado o afecten derechos subjetivos o intereses legítimos.
- c) Las que dispongan emplazamientos, citaciones, vistas o traslados.
- d) Las que se dicten con motivo o en ocasión de la prueba y las que dispongan de oficio la agregación de actuaciones.
- e) Todas las demás que la autoridad así dispusiere, teniendo en cuenta su naturaleza e importancia.

ARTÍCULO 61.- Citación. Cuanto sea necesaria la presencia de una persona para el desarrollo de un acto o diligencia procesal el Tribunal ordenará su citación. Esta se practicará de acuerdo con las formas prescriptas para la notificación y en la misma se indicará el Tribunal que la ordenó, su objeto, lugar, día y hora en que el citado deberá comparecer.-

ARTÍCULO 62.- Las cédulas de citación, serán notificadas por personal de notificaciones de la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por correo con constancia de la diligencia practicada, consignándose nombre, apellido y domicilio del involucrado.

En el caso del artículo 71 inciso 2) se hará constar además la infracción cuya comisión se le atribuye o datos referenciales para su identificación, fecha y hora de audiencia y el apercibimiento de dictarse sentencia en caso de incomparecencia injustificada. Podrán ser firmadas por el Juez de Faltas o personal del juzgado designado al respecto.

ARTÍCULO 63.- La cédula de notificación de toda resolución deberá redactarse en dos ejemplares y contener:

1. Membrete del Juzgado Municipal de Faltas;
2. Lugar y fecha de emisión de la cédula;
3. Nombre y dirección de la persona a la que se remite;
4. Identificación del Juzgado y de la causa;
5. Lugar, fecha y transcripción de la parte resolutive del fallo;
6. Dirección del Juzgado, días y horas de atención pública;
7. Nombre, cargo y firma del funcionario oficiante.

ARTÍCULO 64.- Las notificaciones, citaciones y emplazamientos se harán personalmente, por cédula o por correo.-

ARTÍCULO 65.- En el caso de notificación por cédula, el empleado notificador entregará un ejemplar al destinatario, a su representante, a persona de la casa o dependiente, portero, vecino que se encargue de hacer la entrega. En su defecto la introducirá en el buzón o en el interior de la habitación de acceso o la fijará en la puerta principal, dejando nota en ella y bajo su firma del día y hora de la diligencia y la firma del notificador.

En el segundo ejemplar labrará acta de lo actuado, la que deberá contar con su firma y la de quien recibió la cédula, a menos que se negare o no pudiere firmar.-

ARTÍCULO 66.- Plazos.- Todos los plazos se cuentan por días hábiles, salvo expresa disposición legal en contrario, y se computan a partir del día siguiente al de la notificación. El juzgado podrá, sin embargo, habilitar días inhábiles por decreto fundado.

ARTÍCULO 67.- Prórroga especial. Si el término fijado venciere después de las horas de oficina, el acto o presentación que deba cumplirse en ella podrá ser realizado durante las dos primeras horas hábiles del día siguiente.-

ARTÍCULO 68.- Rebeldía. Si en los plazos establecidos el imputado no compareciere a fin de ejercer su derecho de defensa se lo declarará rebelde. Si obraren elementos de juicio que permitan tener por acreditada la infracción y su responsabilidad, se procederá a dictar la sentencia sin más trámite.

La declaración de rebeldía tendrá por efecto el decaimiento del derecho dejado de usar y que las notificaciones se cursen en el estrado del Tribunal, excepto la sentencia que pone fin al proceso la que se notificará en el domicilio del imputado.-

ARTÍCULO 69.- Retardo. Si vencidos los plazos para dictar sentencia el Juez no lo hubiera efectuado, el o los interesados podrán requerir por escrito el pronto despacho de la causa y el Juez deberá expedirse dentro de las cuarenta y ocho horas.

Si no resolviere dentro de ese término, perderá de pleno derecho, la facultad de decisión sobre la causa, debiendo remitirla al subrogante legal. Lo resuelto por el Juez que perdió jurisdicción será nulo.-

Libro V Título I Del juicio

ARTÍCULO 70.- El procedimiento será oral y el juicio público, el que se tramitará con la mayor celeridad y economía procesal posible.

ARTÍCULO 71.- En la resolución que admita la causa se dispondrá además:

1. La notificación de la misma al imputado, siempre y cuando no se haya notificado el acta de comprobación al mismo y/o a cualquier persona a tal efecto;
2. Su citación por cinco días perentorios a comparecer en la Audiencia de Juicio, por sí o por apoderado, a fin de ejercer su defensa y a ofrecer en el mismo acto las pruebas de descargo que tuviere.

ARTÍCULO 72.- No se admitirá en ningún caso la acción del particular ofendido como querellante ni será parte en el proceso.-

ARTÍCULO 73.- Acta de audiencia. Abierto el acto, el Juez dará a conocer al imputado los antecedentes contenidos en las actuaciones labradas y lo oírá personalmente, invitándolo a que haga su defensa. Previamente, le hará conocer que puede hacerse defender por abogado de la matrícula o mandatario autorizado, que puede también abstenerse de declarar, y que debe ofrecer y producir en la audiencia toda la prueba de la que intente valerse, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho dejado de usar. Cuando procediere, le hará conocer lo dispuesto por el artículo 35 de la presente.

En caso de que el imputado opte por hacerse defender por abogado o mandatario autorizado el Juez de Faltas otorgará un plazo breve para el nuevo comparendo.

Se labrará un acta de todo lo actuado. El acta debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Incluir la hora de iniciación y conclusión del acto, lugar y fecha, objeto, nombre y apellido, nacionalidad, documento único de identidad, fecha de nacimiento, domicilio real y procesal de el /los declarante/s, y el carácter que inviste/n.
- b) Concluida o suspendida la diligencia, el acta será firmada previa lectura por todos los intervinientes que deban hacerlo. Cuando alguno no pudiere o no quisiere firmar se dejará constancia de ello.
- c) El acta será nula si faltare la firma el Juez o la del Secretario de actuación o el declarante mientras no se trate del imputado.

Con autorización del Juez se permitirá el descargo por escrito, debiendo contener el mismo todos los requisitos antes exigidos y dicha presentación deberá efectuarse en presencia del Juez o del Secretario, bajo pena de inadmisibilidad.-

ARTÍCULO 74.- No se aceptará la presentación de escritos, salvo que el Juez lo considere conveniente en cuyo caso admitirá la presentación de los mismos o dispondrá que se tome versión escrita de las declaraciones, interrogatorios y careos. La forma escrita será permitida para el planteo de cuestiones de incompetencia y prescripción.-

ARTÍCULO 75.- Las actas labradas por funcionarios competentes en las condiciones establecidas por este Código y que no sean enervadas por otra prueba, serán consideradas por el Juez como plena prueba de la responsabilidad del imputado.-

ARTÍCULO 76.- Las pruebas que no fueran producidas en el mismo acto de comparecencia del imputado no serán consideradas. No obstante, el Juez podrá disponer pruebas periciales, de examen, de informe o medidas para mejor proveer, si las estimara indispensables. En estos casos, será abierto un período de prueba por un plazo que no podrá exceder los diez días hábiles. En todos los casos se permitirá al imputado controlar la sustanciación de la prueba.

ARTÍCULO 77.- Cuando fueren necesarios o convenientes conocimientos técnicos especiales para apreciar o conocer algún hecho o circunstancias pertinentes a la causa el Juez de oficio o a pedido del imputado ordenará se practique un dictamen pericial.-

ARTÍCULO 78.- Las designaciones previstas en el artículo anterior deberán recaer en peritos de la Municipalidad o de reparticiones oficiales. A falta de éstos el Juez designará un perito particular a cargo del acusado.-

ARTÍCULO 79.- Oído el imputado y producidas las pruebas; o no habiendo comparecido de la forma expresada en el artículo 68, el Juez fallará en el acto o excepcionalmente dentro de los veinte días contados a partir de que la causa se encuentre en estado, con sujeción a las siguientes reglas:

- a) Expresará lugar y fecha donde se dicte el fallo;
- b) Identificará la causa;
- c) Dejará constancia de haber oído al imputado, o en su caso de su incomparecencia.
- d) Realizará una relación sucinta de la causa indicando la falta imputada y el mérito de las pruebas colectadas; de reincidencias y de circunstancias agravantes o atenuantes si las hubiere.
- e) Citará, en su caso, las disposiciones violadas y las que funden la sentencia.
- f) Pronunciará el fallo condenando o sobreseyendo respecto de cada uno de los imputados, individualizándolos, con expresa mención de la calificación de la falta y de las sanciones aplicadas.
- g) Ordenará, si correspondiere, la restitución de las cosas secuestradas o retenidas.
- h) Indicará los plazos que se concedan para el cumplimiento de la condena o para el levantamiento de medidas de urgencia.
- i) En caso de clausura, individualizará con exactitud la ubicación del lugar en que la misma se hará efectiva, y en caso de comiso, la cantidad y calidad de las mercaderías y objetos todo ello de conformidad con las constancias registradas en la causa.
- j) En caso de acumulación de causas, las mencionará expresamente;
- k) Individualizará las personas sobre las que se disponga la inhabilitación estableciendo los mecanismos para hacerla efectiva;
- l) Calificará la conducta vial del condenado conforme las normas vigentes;
- m) Incluirá la disposición de notificar a las partes y de protocolizar y archivar la resolución;

ARTÍCULO 80.- El Juez podrá conceder un plazo de hasta cinco días hábiles desde la notificación de la sentencia definitiva para abonar la suma que imponga la condena.-

ARTÍCULO 81.- Para sentenciar, el Juez apreciará el valor de las pruebas rendidas conforme al sistema de la sana crítica. Podrá también realizar el encuadre legal sin modificar los hechos descriptos en el acta de comprobación emanadas de los organismos municipales de control.-

ARTÍCULO 82.- Los Jueces para el cumplimiento de sus funciones podrán solicitar a las reparticiones dependientes de la Municipalidad y demás organismos provinciales la colaboración necesaria para el cumplimiento de su tarea jurisdiccional.-

Titulo II De los Recursos

ARTÍCULO 83.- Los recursos deberán ser fundados por escrito, en idioma nacional, salvándose toda testadura, enmienda o palabras interlineadas.

Los recursos deberán proveerse y resolverse cualquiera sea la denominación que el interesado les dé cuando resulte indudable la impugnación del acto.-

ARTÍCULO 84.- Recurso de Reconsideración.- El recurso de reconsideración es procedente contra decretos de trámite, y deberá interponerse dentro de los tres días.

También procederá excepcionalmente contra las sentencias de los Jueces de primera instancia, cuando el recurrente aporte elementos que no se hubiesen incorporado antes del dictado de la sentencia y mediante los cuales se demuestre con carácter evidente el carácter erróneo de la misma.

ARTÍCULO 85.- Recurso de Aclaratoria.- Procede pedir aclaratoria de las resoluciones a fin de que sean corregidos errores materiales, subsanadas omisiones o aclarados conceptos oscuros, siempre que ello no importe una modificación esencial.

El planteo deberá interponerse dentro del plazo de tres (3) días posteriores a la notificación y se resolverá en el mismo término.

El pedido de aclaratoria interrumpe los plazos para interponer los recursos o acciones que procedan.

El Juez podrá, sin mediar petición alguna, corregir los errores materiales, subsanar omisiones o aclarar conceptos oscuros, siempre que ello no importe una modificación esencial del fallo dictado.

ARTÍCULO 86.- Recurso de Apelación. Contra las sentencias del Juzgado de Faltas cabrá recurso de apelación ante el Tribunal de Alzada, que deberá deducirse en escrito fundamentado y presentado ante el Juzgado que dictó el fallo dentro del plazo perentorio de cinco días hábiles. La apelación se concederá con efecto suspensivo. Concedido el recurso, los autos deberán ser remitidos sin demora al Tribunal de Alzada.-

ARTÍCULO 87.- Recibidos los autos, el Tribunal de Alzada deberá expedirse en el plazo de diez días, y lo será a partir del decreto que ordene que la causa pasa para resolver. Se expedirá confirmando, modificando, revocando o anulando la sentencia recurrida o una parte de ella.

En caso de que uno de los Jueces fallare por la confirmación y el otro por su revocación, se estará por la solución más favorable al imputado. Si hubiera pluralidad de recurrentes en relación a una misma causa, todas las apelaciones se sustanciarán simultáneamente.-

ARTÍCULO 88.- Si fueran constatadas irregularidades procesales susceptibles de haber modificado la suerte del juicio, el Tribunal de Alzada deberá devolver los autos al Juzgado de origen, a fin de que se retrotraiga el procedimiento al estadio pertinente y el vicio sea subsanado.-

ARTÍCULO 89.- Recurso de queja. Cabrá el recurso de queja ante el Tribunal de Alzada, en los siguientes casos:

1. Por denegatoria del recurso de apelación. En este caso deberá ser interpuesta la queja dentro de las veinticuatro horas de notificada la resolución correspondiente.
2. Por demora injustificada en la remisión de los autos al Tribunal de Alzada. En este caso la queja se interpondrá transcurridos dos días desde que fuese urgida la remisión y no hubiere respuesta favorable.

ARTÍCULO 90.- El Tribunal de Alzada ordenará al Juzgado la remisión de los autos y una vez examinados admitirá o denegará la queja. En caso negativo se devolverán los autos al Juzgado de origen.-

**Libro VI
Título I
Disposiciones complementarias**

ARTÍCULO 91.- Destino del Importe de las Multas.- El importe de las multas aplicadas será en beneficio de la Municipalidad de la Ciudad de Salta siempre que la Ordenanza que tipifique la falta no determine un destino distinto.-

ARTÍCULO 92.- Validez Temporal del Código.- El presente se aplicará desde su promulgación a todas las causas en trámite, aún cuando respondan a faltas cometidas con anterioridad a su vigencia.-

ARTÍCULO 93.- Validez de los Actos Anteriores.- Los actos procesales cumplidos con anterioridad a la vigencia de este Código conservarán su validez.-

ARTÍCULO 94.- El funcionario y/o la Dirección que intervenga en la confección de las actas de infracciones o comprobación pierde competencia para actuar desde el momento en que la misma se termina de confeccionar o ampliar conforme lo estatuido en el presente Código.-

ARTÍCULO 95.- El Tribunal Administrativo de Faltas podrá dictar normas de práctica procesal que permitan una mejor aplicación del Código siempre que las mismas no involucren una alteración del mismo.

ARTÍCULO 96.- DEROGASE toda otra disposición que se oponga a la presente a partir de su entrada en vigencia. Toda regulación en materia de procedimiento de faltas quedará reemplazada por las disposiciones del presente Código, salvo el caso de normas de rango superior que rigen por sí mismas, sin necesidad de adhesión por Ordenanza municipal.-

ARTÍCULO 97.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCIÓN N° 9194 .-

DIEZ VILLA – MEDINA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 29 JUNIO 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 14136, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

ORDENANZA N° 14137 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1114/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CREAR el Programa Municipal de Preservación y Recupero de Tierras Municipales dependiente de la Secretaría de Planificación y Desarrollo que se regirá por lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- EL programa tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Relevar la totalidad de los terrenos existentes que pertenezcan al dominio público o privado municipal, así como superficies remanentes de espacios públicos afectados por urbanizaciones, convenios urbanísticos y/o subdivisiones en general, conformando un inventario en el que se haga constar su real estado de ocupación y las medidas que se dispongan en relación a los mismos.
- b) Adoptar las medidas para la custodia efectiva de los inmuebles de dominio municipal y la preservación de su destino.
- c) Solicitar a la Procuración General el inicio de las acciones legales tendientes al recupero de los inmuebles que fueren objeto de usurpación por particulares.
- d) Controlar el cumplimiento de los cargos impuestos a la Municipalidad por donantes de bienes inmuebles.
- e) Controlar el cumplimiento de los cargos impuestos por la Municipalidad a los comodatarios y donatarios de bienes inmuebles de dominio municipal.
- f) Controlar el vencimiento del plazo de concesión de uso de los inmuebles de dominio municipal.
- g) Sugerir el otorgamiento a personas o entidades de concesiones de uso de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
- h) Elaborar anualmente un informe de inventario de tierras municipales con el detalle de su situación al 31 de diciembre de cada año, para su elevación al Departamento Ejecutivo Municipal, el que deberá anexarlo a la Cuenta General del Ejercicio.
- i) Toda otra función referida directamente a la preservación y recupero de tierras municipales.-

ARTÍCULO 3°.- CUANDO se detectare una ocupación indebida o no autorizada de espacios públicos municipales, la autoridad de aplicación del programa, en ejercicio del poder de policía, por razones de seguridad y/o de preservación del buen orden de la cosa pública contra las perturbaciones, dispondrá el desahucio administrativo del predio en cuestión.

En todos los casos en que mediare ocupación indebida o no autorizada el funcionario municipal que la detecte deberá interponer la denuncia penal por ante autoridad policial o judicial y pondrá al Señor Procurador General de la Municipalidad en conocimiento de la situación invasiva.-

ARTÍCULO 4°.- EL funcionario actuante deberá constituirse de inmediato en el lugar afectado por la ocupación indebida y solicitar el auxilio de la fuerza pública a fin de resguardar la seguridad del lugar, no permitir el ingreso de nuevas personas al predio, ni la instalación de bienes o mejoras dentro del mismo.-

ARTÍCULO 5°.- LA ocupación indebida o no autorizada de tierras municipales se sancionará en sede administrativa con la imposición de multa que oscilará entre 1000 y 5000 unidades tributarias.-

ARTÍCULO 6°.- EL funcionario interviniente confeccionará acta de comprobación de la invasión del espacio público y dará intervención inmediata al Tribunal de Faltas Municipal.-

ARTÍCULO 7°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 8°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCION N° 9206 .-

DIEZ VILLA – MEDINA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 29 JUNIO 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 14137, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - CHIBAN

ORDENANZA N° 14138 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 82-31315-SG-2011.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 1º de la Ordenanza Tributaria Anual N° 14.048, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Fijar la Unidad Tributaria (UT) como unidad de medida de los tributos establecidos con base en importes fijos, cuyo valor será equivalente a dos pesos con sesenta centavos (2,60), excepto para:

- a) *Las categoría 1 y 2 del anexo I del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene y de la Tasa sobre Publicidad y Propaganda que quedarán gravados al valor de dos pesos con veinte centavos (2,20) por Unidad Tributaria.*
- b) *Para el capítulo XVII de la presente, que quedarán gravados al valor de un peso con sesenta centavos (1,60) por Unidad Tributaria.*

Se faculta al Organismo Fiscal a redondear las fracciones a fin de fijar los importes en pesos.-"

ARTÍCULO 2º.- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de julio del año 2011.-

ARTÍCULO 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá asignar, del producido de la actualización que se ordena en la presente, una partida presupuestaria suficiente que permita la reubicación definitiva de los feriantes contemplados en la Ordenanza N° 13.341, los que actualmente se encuentran precariamente instalados en el Parque San Martín.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCIÓN N° 9230 .-

DIEZ VILLA – CÁNEPA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 29 JUNIO 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 14138, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

ORDENANZA N° 14139 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2239 /11.-

VISTO

El Proyecto de Ordenanza presentado mediante expediente de referencia, por los concejales Tomas Rodríguez, Matías Antonio Cánepa, Luis Guillermo Vaca, Mirta Gladys Iza, María del Socorro Villamayor, Raúl Romeo Medina, Raúl César Álvarez, Ariel Eduardo Burgos, Raúl Marcelo Oliver, Azucena Myriam Pinto, Gabriela Angelina Cerrano, Carlos Humberto Saravia y Gladys Beatriz Tinte; y

CONSIDERANDO

Que, el 07 de junio de 1810 Mariano Moreno fundó la "Gazeta de Buenos Ayres", primer periódico de la etapa independentista argentina;

Que, la Primera Junta estableció por Decreto, su fundación por ser necesario anunciar los actos oficiales, siendo sus primeros redactores Mariano Moreno, Manuel Belgrano y Juan José Castelli;

Que, el Primer Congreso Nacional de Periodistas, celebrado en la ciudad de Córdoba en el año 1938, en recuerdo del primer medio de prensa con ideas patrióticas, estableció el día 07 de junio como el Día del Periodista;

Que, este año, en oportunidad de celebrarse el día del periodista, fuera homenajeado el señor Sergio Daniel Mercado, conocido como "Hurlingham", recientemente fallecido, periodista de vocación, que se instaló en el corazón de todos los que lo conocieron y en especial de los escuchas de radio, por sus análisis críticos sobre los distintos temas de política local, nacional e internacional, que invitaban a la reflexión;

Que, tuvo una temprana participación en la vida pública, siendo actor como conscripto del conflicto por las Islas Malvinas en 1982, en "El aviso ARA Gurruchaga", que rescatara a los sobrevivientes del ARA General Belgrano, hundido el 02 de mayo de ese mismo año;

Que, desarrolló una activa militancia política, siendo miembro de la agrupación estudiantil "Franja Morada" y luego de la Unión Cívica Radical; participó en defensa de la democracia en los levantamientos de Semana Santa y Monte Caseros, mostrándolo comprometido con las causas nacionales y populares;

Que, defendió fervientemente las políticas de inclusión social de los presidentes Néstor Kirchner y Cristina Fernández, en el convencimiento que como comunicador social debía expresar fielmente las grandes transformaciones de estos tiempos;

Que, en el periodismo se desempeñó con incansable actividad, estando siempre en el lugar de los hechos con sus protagonistas, con su estilo inconfundible por su audacia y sagacidad;

Que, fue respetado en todos los medios en los que se desempeñó, como FM Pacífico, FM Capital, entre otros, con notas de gran relevancia, entre las que podemos destacar las realizadas al Juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Dr. Carlos Fayt, al ex Fiscal Federal Cesar Strassera, al ex Presidente Raúl Alfonsín y a nuestra actual Presidenta Cristina Fernández, entre otras destacadas personalidades, en el programa de las mañanas de los sábados "Un Hombre Común", que sintetizaba la expresión popular, abierta y democrática;

Que, el Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, mediante Ordenanza N° 11.922, ha resuelto reconocer a los ciudadanos destacados por sus cualidades personales y por el aporte que realizan o realizaron a la sociedad en general;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR con el nombre del periodista SERGIO "HURLINGHAM" MERCADO, a la actual plaza sin denominación, ubicada en avenida Santos Discépolo, entre calles Fortín Juan Manuel Cedolini y Fortín La Calderilla, perteneciente a la manzana N° 411b, en barrio Solidaridad, de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2º.- EXCEPTUAR del cumplimiento del artículo 5º de la Ordenanza N° 12.316, modificatoria de la Ordenanza N° 9059, a la designación efectuada en el artículo primero de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través de los organismos técnicos correspondientes, procederá a colocar una plaqueta en homenaje a Don Sergio "Hurlingham" Mercado, en el espacio designado en el Artículo 1º de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCION N° 9218.-

DIEZ VILLA – CÁNENA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 29 JUNIO 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 14139, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – CHIBAN - MASCARELLO

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 132 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0456/11 y Fotocopia del Expte. C° N° 135-3665/10.-

VISTO

El proyecto presentado por el señor Concejal Roque Rueda, mediante el expediente de la referencia; y

CONSIDERANDO

Que, en fotocopia del expediente C° N° 135- 3665/10, que forma parte de las presentes actuaciones; la Arq. Elena Curutchet, Jefa de División de la Dirección General de Planificación Urbana, eleva informe referido a la situación que se presenta entre Villa Santa Anita y el Barrio Los Ceibos;

Que, tal como lo manifestaran los vecinos, entre dichos barrios se ubica una manzana cuyo excesivo largo impide el paso, obstaculizando el acceso de los vecinos a servicios básicos como el transporte y la salud;

Que, el informe de la Arq. Curutchet da cuenta de la posibilidad de prolongar la última calle de barrio Los Ceibos hacia el Oeste, atravesando la parcela N° 11 del viejo Catastro N° 41414 por su extremo Oeste, la que se encuentra desocupada;

Que, la solución propuesta requiere la expropiación o gestión de tierras correspondiente;

Que, en forma previa a tramitar la declaración de utilidad pública y posterior expropiación, es útil que desde el Departamento Ejecutivo se realicen los correspondientes procedimientos de gestión de tierras ante los propietarios, a fin de buscar una rápida solución que consulte a un tiempo el interés de los vecinos, el de los titulares del inmueble y el resguardo del erario municipal;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo que se inicien a la mayor brevedad los trámites de expropiación o gestión de tierras ante los propietarios de la parcela 11 del Catastro N° 41414, buscando una rápida y conveniente solución al problema de incomunicación planteado por los vecinos de Villa Santa Anita y Barrio Los Ceibos. Ello según lo informado por la Dirección General de Planificación Urbana, en fotocopia del expediente C° N° 135- 3665/10, conforme lo indicado en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA - CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 133 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2212/11.-

VISTO

La presentación realizada por el señor Concejal Carlos Humberto Saravia, mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, la Asociación Tradicionalista de Salta Gauchos de Güemes tiene la tarea de difundir y reivindicar la figura del General Martín Miguel de Güemes;

Que, la misma organiza la Exposición de Maquetas Alegóricas, evocando la vida y obra del Héroe Nacional Martín Miguel de Güemes;

Que, la idea es reconstruir la época y a escala, constituyendo un aporte valiosísimo al arte y la memoria arquitectónica histórica de Salta;

Que, las maquetas representaran:

- Primer traslado de los restos del General Martín Miguel de Güemes a la iglesia matriz.
- Bautismo de fuego, acciones en la invasión inglesa, toma del buque "Justina" el 12 de agosto de 1806.
- Posta de Yatasto, entrega del mando del Ejército del Norte del General Manuel Belgrano al General José de San Martín, con la presencia del General Martín Miguel de Güemes.
- Pacto de los Cerrillos, entre el General José Rondeau y el General Martín Miguel de Güemes.
- Emboscada artera al General Martín Miguel de Güemes, por parte de las tropas realistas.
- Muerte del General Martín Miguel de Güemes, el la Quebrada de la Horqueta.

Que, es deber y atribución de Estado Municipal fomentar la educación y la cultura según lo establece el artículo 7° - inciso d - Carta Municipal - Ley N° 6534;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Interés Cultural Municipal, la Exposición de Maquetas Alegóricas a la Gesta Güemesiana, organizada por la Asociación Tradicionalista de Salta Gauchos de Güemes, durante el mes de junio del presente año, en la Casa de la Cultura de la Ciudad de Salta, en el marco de la Evocación de la Muerte del General Martín Miguel de Güemes.-

ARTICULO 2°.- ENVIAR copia de la presente a la Asociación Tradicionalista de Salta "Gauchos de Güemes".-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA – CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 134 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2234/11.-

VISTO

La presentación realizada por la Federación de Centros Vecinales de Salta, solicitando se declare de Interés Municipal al 1° Encuentro de Federaciones de Centros Vecinales de la República Argentina, a llevarse a cabo el día 18 de Junio del 2.011;

CONSIDERANDO

Que, el encuentro tiene como objetivo tratar temas comunes y de relevancia sobre las realidades de los centros vecinales del país, estrechando vínculos entre organizaciones, procurando en forma conjunta un intercambio de ideas y reconocimiento para incentivar la altruista labor voluntaria de los dirigentes vecinales;

Que, participarán federaciones vecinales de todo el país y será fundamental mostrar a las federaciones que nos visitan en nuestro espacio la coordinación entre el Concejo Deliberante, Municipalidad y la dirigencia vecinal;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal al “1º ENCUENTRO DE FEDERACIONES DE CENTROS VECINALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA”, organizado por la Federación de Centros Vecinales de la Provincia de Salta, a llevarse a cabo el día 18 de Junio del año 2.011, en la Sede de la Federación de Centros Vecinales de Salta.-

ARTICULO 2º.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Federación de Centros Vecinales de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA - CÁNEPA

RESOLUCIÓN Nº 135 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -0200 /11.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- REMITIR al archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en el expediente Cº Nº 135-0200/11; por haber concluido su tramitación administrativa.

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA - CÁNEPA

RESOLUCIÓN Nº 136 C.D.-
Ref.: Exptes. Cºs Nºs 135-2413/09, 135-3589/09, 135-0653/10, 135-2366/10, 135-2582/10, 135-3150/10, 135-3152/10, 135-3239/10, 135-3542/10, 135-3666/10, 135-3901/10, 135-3978/10.-

VISTO

Los expedientes de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, los contribuyentes no cumplimentan con los requisitos exigidos en las normas vigentes;

Que, los mismos cuentan con el informe socioeconómico en el cual no se puede concluir en un diagnóstico final;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- NO HACER LUGAR a los pedidos solicitados por diversos contribuyentes, mediante expedientes Cºs Nºs 135-2413/09, 135-3589/09, 135-0653/10, 135-2366/10, 135-2582/10, 135-3150/10, 135-3152/10, 135-3239/10, 135-3542/10, 135-3666/10, 135-3901/10, 135-3978/10.-

ARTICULO 2º.- REMITIR al Departamento de Archivo del Concejo Deliberante los expedientes mencionados en el artículo 1º de la presente Resolución.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA - CÁNEPA

RESOLUCIÓN Nº 137 C.D.-
Ref.: Exptes. Cºs Nºs 82-59852/96, 135-5518/99, 135-5567/99, 135-3238/04, 135-1365/05, 135-2664/05, 135-3065/05, 135-4071/05, 135-5041/05, 135-7215/05, 135-0510/07, 135-0573/07, 135-0582/07, 135-0585/07, 135-0592/07, 135-0613/07, 135-0625/07, 135-0626/07, 135-0635/07, 135-0640/07, 135-0646/07, 135-0655/07, 135-0672/07, 135-0675/07, 135-0685/07, 135-0690/07, 135-0699/07, 135-0700/07, 135-0704/07, 135-0708/07, 135-0709/07, 135-0716/07, 135-0723/07, 135-0739/07, 135-0743/07, 135-0760/07, 135-0762/07, 135-0764/07, 135-0770/07, 135-0773/07, 135-0780/07, 135-0806/07, 135-0807/07, 135-0808/07, 135-0817/07, 135-0828/07, 135-0841/07, 135-0883/07, 135-0898/07, 135-0897/07, 135-0901/07, 135-0906/07, 135-0910/07 y 135-2398/07, 135-0913/07, 135-0918/07, 135-0947/07, 135-1015/07, 135-1016/07, 135-1017/07, 135-1025/07, 135-1029/07, 135-1030/07, 135-1060/07, 135-1084/07, 135-1145/07, 135-1148/07, 135-1149/07, 135-1157/07, 135-1158/07, 135-1163/07, 135-1164/07, 135-1165/07, 135-1172/07, 135-1191/07, 135-1244/07, 135-1254/07, 135-1256/07, 135-1262/07, 135-1267/07, 135-1276/07, 135-1288/07, 135-1316/07, 135-1326/07, 135-1327/07, 135-1355/07, 135-1359/07, 135-1360/07, 135-1362/07, 135-1366/07, 135-1374/07, 135-1386/07, 135-1393/07, 135-1394/07, 135-1399/07, 135-1400/07, 135-1415/07, 135-1416/07, 135-1443/07, 135-1445/07, 135-1452/07, 135-1454/07, 135-1475/07, 135-1497/07.-

VISTO

Los expedientes de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, los mismos han concluido su trámite administrativo, por lo que corresponde emitir el instrumento legal correspondiente con el objeto de resguardar convenientemente las actuaciones;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante los expedientes Cºs Nºs 82-59852/96, 135-5518/99, 135-5567/99, 135-3238/04, 135-1365/05, 135-2664/05, 135-3065/05, 135-4071/05, 135-5041/05, 135-7215/05, 135-0510/07, 135-0573/07, 135-0582/07, 135-0585/07, 135-0592/07, 135-0613/07, 135-0625/07, 135-0626/07, 135-0635/07, 135-0640/07, 135-0646/07, 135-0655/07, 135-0672/07, 135-0675/07, 135-0685/07, 135-0690/07, 135-0699/07, 135-0700/07, 135-0704/07, 135-0708/07, 135-0709/07, 135-0716/07, 135-0723/07, 135-0739/07, 135-0743/07, 135-0760/07, 135-0762/07, 135-0764/07, 135-0770/07, 135-0773/07, 135-0780/07, 135-0806/07, 135-0807/07, 135-0808/07, 135-0817/07, 135-0828/07, 135-0841/07, 135-0883/07, 135-0898/07, 135-0897/07, 135-0901/07, 135-0906/07, 135-0910/07 y 135-2398/07, 135-0913/07, 135-0918/07, 135-0947/07, 135-1015/07, 135-1016/07, 135-1017/07, 135-1025/07, 135-1029/07, 135-1030/07, 135-1060/07, 135-1084/07, 135-1145/07, 135-1148/07, 135-1149/07, 135-1157/07, 135-1158/07, 135-1163/07, 135-1164/07, 135-1165/07, 135-

1172/07, 135-1191/07, 135-1244/07, 135-1254/07, 135-1256/07, 135-1262/07, 135-1267/07, 135-1276/07, 135-1288/07, 135-1316/07, 135-1326/07, 135-1327/07, 135-1355/07, 135-1359/07, 135-1360/07, 135-1362/07, 135-1366/07, 135-1374/07, 135-1386/07, 135-1393/07, 135-1394/07, 135-1399/07, 135-1400/07, 135-1415/07, 135-1416/07, 135-1443/07, 135-1445/07, 135-1452/07, 135-1454/07, 135-1475/07, 135-1497/07.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA - CÁNEPA

RESOLUCIÓN Nº 138 C.D.-

Ref.: Exptes. C's N°s 135-1503/07, 135-1505/07, 135-1506/07, 135-1517/07, 135-1538/07, 135-1568/07, 135-1574/07, 135-1579/07, 135-1585/07, 135-1597/07, 135-1605/07, 135-1607/07, 135-1608/07, 135-1609/07, 135-1610/07, 135-1614/07, 135-1627/07, 135-1632/07, 135-1641/07, 135-1658/07, 135-1673/07, 135-1697/07, 135-1712/07, 135-1720/07, 135-1722/07, 135-1769/07, 135-1802/07, 135-1804/07, 135-1819/07, 135-1844/07, 135-1848/07, 135-1861/07, 135-1865/07, 135-1870/07, 135-1893/07, 135-1930/07, 135-1938/07, 135-1940/07, 135-1946/07, 135-1949/07, 135-2000/07, 135-2003/07, 135-2036/07, 135-2048/07, 135-2054/07, 135-2067/07, 135-2087/07, 135-2079/07, 135-2123/07, 135-2124/07, 135-2135/07, 135-2136/07, 135-2144/07, 135-2173/07, 135-2175/07, 135-2182/07, 135-2188/07, 135-2205/07, 135-2231/07, 135-2277/07, 135-2287/07, 135-2314/07, 135-2332/07, 135-2333/07, 135-2384/07, 135-2389/07, 135-0708/09, 135-0854/09, 135-0876/09, 135-1219/09, 135-1875/09, 135-2006/09.-

VISTO

Los expedientes de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, los mismos han concluido su trámite administrativo, por lo que corresponde emitir el instrumento legal correspondiente con el objeto de resguardar convenientemente las actuaciones;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTICULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante los expedientes C's N°s 135-1503/07, 135-1505/07, 135-1506/07, 135-1517/07, 135-1538/07, 135-1568/07, 135-1574/07, 135-1579/07, 135-1585/07, 135-1597/07, 135-1605/07, 135-1607/07, 135-1608/07, 135-1609/07, 135-1610/07, 135-1614/07, 135-1627/07, 135-1632/07, 135-1641/07, 135-1658/07, 135-1673/07, 135-1697/07, 135-1712/07, 135-1720/07, 135-1722/07, 135-1769/07, 135-1802/07, 135-1804/07, 135-1819/07, 135-1844/07, 135-1848/07, 135-1861/07, 135-1865/07, 135-1870/07, 135-1893/07, 135-1930/07, 135-1938/07, 135-1940/07, 135-1946/07, 135-1949/07, 135-2000/07, 135-2003/07, 135-2036/07, 135-2048/07, 135-2054/07, 135-2067/07, 135-2087/07, 135-2079/07, 135-2123/07, 135-2124/07, 135-2135/07, 135-2136/07, 135-2144/07, 135-2173/07, 135-2175/07, 135-2182/07, 135-2188/07, 135-2205/07, 135-2231/07, 135-2277/07, 135-2287/07, 135-2314/07, 135-2332/07, 135-2333/07, 135-2384/07, 135-2389/07, 135-0708/09, 135-0854/09, 135-0876/09, 135-1219/09, 135-1875/09, 135-2006/09.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA - CÁNEPA

RESOLUCIÓN Nº 139 C.D.-

Ref.: Expte. C° Nº 135 - 2203/11.-

VISTO

La iniciativa de los Concejales de la Comisión de Cultura, Educación y Prensa, referente a la inspección de edificios educativos públicos; y

CONSIDERANDO

Que, en reunión de dicha Comisión, los Concejales han manifestado su preocupación por las condiciones edilicias donde funcionan las entidades educativas públicas, en pos de la seguridad de los alumnos, educadores y no docentes que concurren a éstas;

Que, con ese espíritu los señores Concejales remitieron nota con fecha 18 de mayo del corriente año, al señor Director General de Fiscalización de Obras Civiles, solicitando la urgente inspección de una serie de edificios educativos y que dicha nota no fue respondida hasta el momento;

Que, en el contexto de la competencia de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, por intermedio de la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles, debe mantenerse un constante cuidado en tener en buenas condiciones los edificios relacionados con la educación pública;

Que, es relevante invitar a participar al Colegio Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Afines (COPAIPA), para acompañar las tareas de inspección de los funcionarios municipales;

Que, hay toda una comunidad educativa formada por alumnos, docentes, no docentes y padres, en que el Estado debe asegurar que los edificios donde concurren sus hijos diariamente están en buenas condiciones y cumplen con las normativas edilicias vigentes;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles, la urgente inspección de los edificios educativos que se detallan a continuación:

- Centro Polivalente de Arte
- ENET Nº 2 Alberto Einstein
- Colegio Nacional de Salta
- Escuela Nº 4019, J. E. Uriburu (menores y adultos)
- Escuela Nº 4012, Pte J. A. Roca
- Escuela Nº 4007, Gral. M. M. Güemes
- Escuela Nº 4017, D. F. Sarmiento
- Escuela Nº 4033, República Argentina
- Escuela Nº 4016, Maestra Jacoba Saravia
- Escuela Nº 4691, Alte. Cristóbal Colon
- Escuela Nº 4032, Leopoldo Lugones
- Escuela Nº 4040, Mercedes Lavín
- Escuela de Música (anexo y coro polivalente)
- Escuela Nº 4003, Joaquín Castellanos (menores y adultos)
- Escuela Nº 4009, 9 de Julio
- Escuela Nº 4045, Dr. Arturo Oñativia – Villa El Sol

ARTICULO 2º.- SOLICITAR que se invite a participar de las inspecciones referidas en el Artículo 1º, al Colegio Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Afines (COPAIPA) y a la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia.-

ARTICULO 3º.- ENVIAR copia de la presente al Colegio Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Afines (COPAIPA) y a la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia.-

ARTICULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA – CÁNENA

RESOLUCIÓN Nº 140 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135-2146/11, y otros que corren a cuerda separada, 135-2164/11, 135-2165/11, 135-2166/11.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º- REMITIR al archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135-2146/11, 135-2164/11, 135-2165/11, 135-2166/11, por haber concluido su tramitación administrativa.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA - CÁNENA

DECLARACIONES

DECLARACIÓN Nº 023 C.D.-

Ref.: Expte. C° Nº 135 -2205/11.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que la Autoridad Metropolitana del Transporte, efectúe controles en las frecuencias del Corredor 3B, garantizando la adecuada prestación del servicio.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA - CÁNENA

DECLARACIÓN Nº 024 C.D.-

Ref.: Expte. C° Nº 135 - 2022/11.-

VISTO

El Proyecto presentado por la Concejala Viviana Beatriz Ávila; y

CONSIDERANDO

Que, el servicio del 0800 tiene por finalidad brindar a la comunidad el acceso a la comunicación gratuita desde cualquier punto del País;

Que, este servicio debe responder a las necesidades sociales reales de todos los vecinos en especial de la Provincia de Salta;

Que, gran cantidad de usuarios manifiestan malestar por que las Cabinas Telefónicas, Telecentros, etc. impiden el acceso al mismo restringiendo su uso sobre todo en casos de extrema necesidad;

Que, siendo esta prestación tan útil y necesaria para la comunidad, es que las Cabinas Telefónicas, Telecentros, etc., deben permitir el acceso a dicha llamada gratuita a los fines de democratizar su utilización, sobre todo a programas de urgencias telefónicas en casos de violencia familiar, intento de suicidios, drogadicción, maltrato de niños, etc.

Que, todo ciudadano por su condición de consumidor tiene derecho a acceder a un consumo equitativo, solidario y sustentable del servicio de llamadas gratuitas;

Que, debido a la utilidad social de este servicio, el cual permite la comunicación con instituciones que reciben denuncias, pedidos de asistencia o asesoramiento sobre cualquier situación que ponga en peligro la integridad física, mental, emocional, etc. de cualquier integrante de nuestra sociedad, su acceso debe ser libre y sin restricciones

Que, es obligación de este Cuerpo, atender este tipo de situaciones para mejorar la calidad de vida de los vecinos de nuestra Ciudad;

**Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que la Comisión Nacional de Comunicaciones, emitiera las disposiciones tendientes a permitir el acceso restringido y el uso de las instalaciones de las cabinas telefónicas que prestan servicio en el Municipio de la Ciudad de Salta, a los efectos de realizar llamadas para requerir la intervención de los organismos públicos de emergencia, lo que a título enunciativo se mencionan a continuación: 100; 101; 102; 103; 105; 106; 107; 911 y 0800.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA – CÁNENA

DECLARACIÓN Nº 025 C.D.-

Ref.: Expte. C° Nº 135 - 135-3427/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Gobierno Nacional contemple la asistencia financiera para el desarrollo económico, social y productivo de la Provincia de Salta, el mismo reconocimiento que tuvo al firmar el “Acta de Reparación Histórica con la Provincia de la Rioja”.-

SEGUNDO.- ENVIAR copia a la Señora Presidenta de la Nación Dra. Cristina Fernández de Kirchner e invitar a adherirse a la presente Declaración a las Cámaras de Senadores y Diputados de la Provincia, como así también a cada uno de los Legisladores Nacionales que representan al Pueblo y a la Provincia de Salta.-

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA - CÁNEPA

SOLICITUD DE INFORME

SOLICITUD DE INFORME Nº 052 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135-2235/11.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Tribunal de Cuentas Municipal, remita informes de auditorías realizados a la Secretaría de Medio Ambiente de la Municipalidad de Salta, referente a los contratos y órdenes de compra de desmalezamientos y limpiezas de espacios públicos y limpieza de canales desde el 01 de enero de 2009 hasta el 30 de noviembre de 2010, que fueran solicitados oportunamente, por Resolución Nº 364/10, sancionada en la Sesión Ordinaria del 13 de octubre de 2010.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA - CÁNEPA

SOLICITUD DE INFORME Nº 053 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135-2237/11.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- QUE el Departamento Ejecutivo Municipal informe a este Cuerpo, a través de la Secretaría de Medio Ambiente, sobre la totalidad de los Estudios de Impacto Ambiental y Social (E.I.A.S.), Informes de Auditorías Ambiental y Social (I.A.A.S.) aprobados y los Certificados de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.) otorgados en el ámbito de esa Secretaría, desde el 01 de mayo hasta el 02 de junio del corriente año.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA - CÁNEPA

SOLICITUD DE INFORME Nº 054 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135- 2294/11.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- QUE el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, informe a este Concejo, en un plazo no superior a los diez (10) días si se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Nº 13.553, la que debía cumplir con su objeto hasta el 10 de diciembre de 2010.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA - CÁNEPA

SOLICITUD DE INFORME Nº 055 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135-2316/11.-

Autor: Cjales. Virginia del Valle López y Roque Arturo Rueda Torino.-

VISTO

La constante proliferación de vendedores ambulantes en la calle Sarmiento, entre Avenida Entre Ríos y calle Leguizamón; y

CONSIDERANDO

Que, se pudo comprobar que últimamente se instalaron sobre la vereda donde funcionaba el Hospital de Niños y sobre la vereda del Hospital Señor del Milagro entre las calles mencionadas una cantidad considerable de vendedores ambulantes;

Que, estos vendedores colocan mantas, sillas, bancas y otros elementos que entorpecen el paso de los peatones por ese lugar;

Que, a su vez, además de los vendedores ambulantes, existen varios Kioscos de venta de diarios y revistas, sándwich, gaseosas, café, etc. que tienen estructura metálica o de madera y que también están instaladas sobre espacio público;

Que, es necesario conocer con exactitud la cantidad de vendedores fijos o ambulantes autorizados en este trayecto, como así también los rubros a los que se dedican cada uno de ellos;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del organismo que corresponda, informe a este Cuerpo en un plazo de 10 (diez) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- a) Nómina de vendedores ambulantes autorizados a realizar sus ventas en la vereda donde funcionaba el Hospital de Niños y en la vereda del Hospital Señor del Milagro en calle Sarmiento entre Avenida Entre Ríos y calle Leguizamón.
- b) Detalle de los rubros para los que fueron habilitados, fecha de habilitación e instrumento legal habilitante de cada uno de ellos.
- c) Nómina de permisionarios o vendedores con puesto fijo, instalados en kioscos de metal o madera en el mismo trayecto indicado en el inciso a).
- d) Detalle de los rubros para los que fueron habilitados, superficie física autorizada a utilizar, si tienen autorización para colocar sillas o similares, fecha de habilitación e instrumento legal habilitante de cada uno de ellos.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA - CÁNEPA

SOLICITUD DE INFORME Nº 056 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135-2321 /11.-

Autor: Cjal. Norma Elizabeth Colpari.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- QUE el Departamento Ejecutivo Municipal, en un plazo de 10 (diez) días de recibida la presente, responda sobre todo lo referido a las empresas de seguridad privada que se desempeñan en el ámbito municipal:

- A.- Nombre de las empresas.
- B.- Cantidad de empleados por cada una de ellas.
- C.- Copia de los contratos.
- D.- Dependencias municipales que utilizan este servicio.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA - CÁNEPA

SOLICITUD DE INFORME Nº 057 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135-2322/11.-

Autor: Cjal. Gabriela Angelina Cerrano.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- QUE el Departamento Ejecutivo Municipal, en un plazo de 10 (diez) días hábiles de recibida la presente, informe todo lo vinculado al trabajo de los serenos en el municipio, lo siguiente:

- A.- Total de serenos en cada una de las dependencias municipales.
- B.- Cuantas horas de servicio cumplen los trabajadores en las mismas.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA - CÁNEPA
